



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“Las Tierras Improductivas deben trabajarse comunmente con el Estado para Generar Inversiones Estatales sin Perjudicar al Propietario.”

TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL GRADO DE LICENCIADA EN
JURISPRUDENCIA Y ABOGADA

AUTORA:

Saida Caterine Narváez Romero

DIRECTOR DE TESIS:

Dra. Rebeca Aguirre Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR

2017



CERTIFICACION

Dra.

Rebeca Isabel Aguirre Aguirre Mg. Sc.

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEL ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA CARRERA DE DERECHO.

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación **“Las Tierras Improductivas deben trabajarse comunmente con el Estado para Generar Inversiones Estatales sin Perjudicar al Propietario”** presentado por la aspirante Saida Caterine Narvárez Romero, previo a la obtención del Grado de abogada de la República del Ecuador, cumple todas las exigencias reglamentarias prescritas en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y ha sido realizado bajo mi dirección, luego de haber revisado autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja 26 de Agosto del 2016

Atentamente


Dra. Rebeca Isabel Aguirre Aguirre Mg. Sc.

DIRECTORA DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **Saida Caterine Narváez Romero**; declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autora: Saida Caterine Narváez Romero

Firma: 

Cedula N° 1105651234

Fecha: Loja, Enero de 2017

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Saida Caterine Narváez Romero; declaro ser autora de la tesis titula **“Las Tierras Improductivas deben trabajarse comunmente con el Estado para Generar Inversiones Estatales sin Perjudicar al Propietario”** como requisito para optar al grado de **Licenciada en Jurisprudencia y Abogada**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 13 días del mes de enero del dos mil diecisiete, firma del autor.

Firma: 

Autora: Saida Caterine Narváez Romero

Cédula: 1105651234

Dirección: Barrio Borja Av. Maracay

Correo Electrónico: saisa narvaez23@gmail.com

Teléfono Celular: 0968018970

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Directora de Tesis: Dra. Rebeca Isabel Aguirre Aguirre.

Tribunal de Grado: Dr. Luis Torres Mg. Sc. PRESIDENTE

Dr. Diosgrafo Chamba Mg. Sc. PhD. VOCAL

Dr. Fernando Soto Mg. Sc. VOCAL

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mis padres Máximo Narváez, Albertina Romero a mis hermanos Pedro, Carlos, Luis, Yadira, José, Evelyn Paola, Mercedes Narváez Romero y demás familiares que son la razón de mi vida y gracias a su apoyo moral y económico, hoy he podido lograr lo que hace mucho tiempo me propuse. Todo lo que soy se lo debo a ustedes.

Hoy puedo decir lo logramos familia no es solo mi sueño fue el de todos algún día y con la ayuda de Dios hoy lo cumplí.

La Autora

AGRADECIMIENTO

Al culminar mis estudios de tercer nivel, quiero agradecer primeramente a Dios. Por haberme regalado la vida y permitir realizarme como profesional. Seguidamente expresar mis sentimientos de gratitud y amor a quienes son el pilar fundamental en mi vida mis padres por el apoyo brindado durante toda mi trayectoria estudiantil.

Así mismo a toda mi familia que aunque algunos ya partieron de este mundo son mi inspiración y mi motivo de lucha constante, a mis amigos y demás personas que me alentaron a lograr mis propósitos, por sus consejos por el apoyo moral que recibí de cada uno de ustedes.

A la Universidad Nacional de Loja al Área Jurídica Social y Administrativa, por acogerme en sus aulas y permitirme cumplir con mis propósitos, así mismo a todo el personal directivo y docentes que con sapiencia me impartieron sus conocimientos.

Quiero agradecer de manera particular a la Dra. Rebeca Aguirre quien fue mi directora de tesis que con mucha paciencia ha sabido guiar sabiamente su elaboración.

La Autora

1. TÍTULO

“Las Tierras Improductivas deben trabajarse comunmente con el Estado para Generar Inversiones Estatales sin Perjudicar al Propietario”

2. RESUMEN

En la actualidad el Desarrollo Agrario ha venido a formar parte de la estructura socio-económica y política del Estado, especialmente es el medio de producción que permite a los trabajadores desarrollarse económicamente. Por lo tanto, la importancia y trascendencia del problema socio-jurídico intitulado. “LAS TIERRAS IMPRODUCTIVAS DEBEN TRABAJARSE COMUNMENTE CON EL ESTADO PARA GENERAR INVERSIONES ESTATALES SIN PERJUDICAR AL PROPIETARIO” se fundamente en la necesidad de que el estado invierta de manera preferente y obligatoria al sector agrario especialmente en las tierras improductivas de propiedad privada por medio de la propiedad mixta garantizada en nuestra Constitución y de esta manera lograr que la propiedad cumpla con su función social que sería la producción agrícola o de otra naturaleza, es así como los propietarios de estas tierras se verían beneficiados con el apoyo a su propiedad para lograr un desarrollo agrícola conjunto sin perjudicarse a las dos partes y garantizar la soberanía alimentaria de la población.

Al realizar el estudio conceptual, doctrinario y jurídico del problema me he podido dar cuenta que la actividad agraria en nuestro país es muy importante, pero lamentablemente en los últimos años se la ha abandonado. Los agricultores al no contar con los recursos necesarios para producir su propiedad se han visto en la obligación de abandonar la agricultura y

dedicarse a otra labor de supervivencia incluso emigrar salir de su lugar natal en busca de mejores días para sí y su familia.

Por otro lado dentro del ordenamiento jurídico encontramos derechos que poseemos todas las personas, sin distinción alguna. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 319 dice. Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 expresa. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Por lo tanto la Constitución de la República del Ecuador garantiza diversas formas de organización las que todas las personas pueden hacer uso para emprender y trabajar en forma conjunta y obtener beneficios para todos quienes trabajan en sus propiedades.

Se ha expedido la Ley de Desarrollo Agrario cuyo objetivo y finalidad es el fomento protección y desarrollo del sector agrícola y dotar a toda la población de alimentos sanos, se habla de una serie de políticas agrarias que sin duda alguna son importantes, pero no son ejecutadas por los

organismos correspondientes así mismo dentro de ellas no se toma en consideración la propiedad mixta siendo el Estado quien debe intervenir en la producción y trabajar de manera conjunta con los propietarios de tierras improductivas y cumplir con lo que manifiesta nuestra Constitución garantizar la soberanía alimentaria.

Consecuentemente el presente trabajo de tesis se ha podido comprobar que es un problema social que requiere de una solución jurídica, basándome en la investigación de campo realizada a través de las encuestas y entrevistas obteniendo criterios importantes tanto de profesionales del derecho así como también de agricultores que me ayudaron a la verificación positiva de los objetivos planteados.

Finalmente se logró establecer que la propiedad mixta no se encuentra establecida en la Ley obstaculizando la igualdad en el desarrollo productivo. Seguidamente realice las conclusiones y plantee recomendaciones que deberían cumplirse. Es por ello que me permito plantear una propuesta de solución basada en la realidad en la que vivimos, debido al abandono que existe por parte del Estado a la actividad agraria y la falta de cumplimiento de las Leyes en nuestro país.

2.1. ABSTRACT

Currently the Agricultural Development has been part of the socio-economic and political structure of the state, especially is the means of production that allows workers to develop economically. Therefore, the importance and significance of socio-legal problem entitled. "Unproductive land should it worked OFTEN WITH STATE TO GENERATE INVESTMENT STATE WITHOUT PREJUDICE TO THE OWNER" is based on the need for the state to invest preferentially and compulsory in the agricultural sector especially unproductive private land through ownership mixed guaranteed in our Constitution and thus ensure that the property fulfills its social function which would be agricultural production or other nature, as well as owners of these lands would benefit from supporting their property to achieve agricultural development set without harming the two sides and ensure food sovereignty of the population.

When performing conceptual, doctrinal and legal study of the problem I have come to realize that farming in our country is very important, but unfortunately in recent years he has left. Farmers to not have the resources necessary to produce their ownership have been forced to abandon agriculture and engage in other work of survival even migrate out of their hometown in search of better days for himself and his family.

On the other hand within the law are rights that we possess all persons, without distinction. The Constitution of the Republic of Ecuador in Article 319 says "various forms of organization of production in the economy, including community, cooperatives, public or private business, associative, family, domestic, autonomous and mixed are recognized".

The Constitution of the Republic of Ecuador in Article 321 of the states "The State recognizes and guarantees the right to property in their public, private, community, state, associative, cooperative, mixed forms, and should fulfill its social and environmental function" .

Therefore the Constitution of the Republic of Ecuador guarantees various forms of organization that all people can use to engage and work together and get benefits for all who work on their properties.

Has issued the Agrarian Development Law which aims and purpose is to promote the protection and development of the agricultural sector and provide the entire population of healthy food, there is talk of a number of agricultural policies are undoubtedly important, but they are not executed by the relevant bodies likewise within them is not taken into account the mixed ownership being the state who should be involved in the production and work together with the owners of unproductive land and fulfill what manifests our Constitution guarantee food sovereignty.

Consequently this thesis has been found that is a social problem that requires a legal solution, based on field research conducted through surveys and interviews obtaining important criteria for both legal professionals as well as farmers I helped the positive verification of the objectives.

Finally it was established that the joint property is not established in the law hindering equality in productive development. Then make conclusions and proposed recommendations that should be met. That is why I allow myself a proposal for the solution based on the reality in which we live, because there is abandonment by the state to agricultural activity and lack of enforcement of laws in our country.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, que pongo a vuestra consideración tiene como finalidad contribuir a la ciencia de la investigación científica, por lo que ha requerido de gran esfuerzo para contribuir al enriquecimiento del acervo académico de la carrera, comprende una propuesta de cambio a la legislación incongruente que mantiene el sistema jurídico Agrario Ecuatoriano.

Para el desarrollo del presente trabajo creí necesario la existencia de un proyecto previo al desarrollo y ejecución de la tesis. Estableciendo la siguiente temática “Las Tierras improductivas deben trabajarse comúnmente con el Estado para generar inversiones Estatales sin perjudicar al propietario”, así mismo continúe desarrollando el marco conceptual con conceptos básicos e importantes como: La propiedad, publica, privada, mixta la producción la improductividad etc. Además dentro de la metodología se exponen los métodos y técnicas que se utilizaran durante el desarrollo de la tesis. Se establecieron objetivos y una hipótesis que se tendrá que verificar y contrastar.

En la primera parte de la tesis contiene la revisión de literatura, el marco conceptual, doctrinario, jurídico y el derecho comparado, en la segunda parte los materiales y métodos utilizados en la investigación, en la tercera parte los resultados obtenidos de la investigación de campo, en la cuarta parte la

discusión de resultados las conclusiones y recomendaciones seguido de la propuesta de Reforma Legal.

Dentro del marco conceptual se desarrollan conceptos sobre: derecho agrario producción, tipos de propiedad, factores de producción etc.

Dentro del marco doctrinario consta la evolución histórica y antecedente sobre el derecho agrario, la propiedad, la producción, la improductividad, problemas del sector Agrario Ecuatoriano, la propiedad privada como necesidad productiva.

Dentro del marco jurídico se habla sobre la base legal de mi problema de investigación, la Constitución de la República del Ecuador Leyes Especiales tales como: Ley de Desarrollo Agrario, Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones, la Ley de Compañías. Manifestando que en la Constitución se garantiza el derecho a la propiedad en diversas formas como la mixta, de igual manera las formas de producción, y en la Ley no se encuentran determinados ninguno de estos derechos contradiciéndose las normas y vulnerándose el derecho de los propietarios de tierras improductivas la oportunidad de trabajar sus tierras de forma mixta con el Estado

Consecuentemente comento sobre los materiales y métodos utilizados dentro de la investigación como: histórico, científico, inductivo, deductivo,

así como las técnicas utilizadas la observación y el fichaje con la bibliográficas y las mnemotécnicas para la recopilación de información, así como también la encuesta y la entrevista.

En el tercer punto se encuentran los resultados de la investigación de campo analizando los criterios manifestados por los encuestados y entrevistados.

El cuarto punto abarca la discusión de resultados delimitando los objetivos y contrastando la hipótesis.

Posteriormente hago referencia sobre el análisis de los marcos conceptual, doctrinario y jurídico para la realización de conclusiones y recomendaciones que me ayudaron a la realización de la fundamentación jurídica para mi proyecto de reforma.

Finalmente se concluye el presente trabajo de investigación proponiendo una Reforma Legal en el Ámbito Agrario donde se garantice la propiedad mixta con la participación del Estado y del propietario de tierras improductivas sin afectar sus intereses garantizando la soberanía alimentaria de la población.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Constitución.

“Ordenamiento, disposición. Esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone. Cada una de las ordenanzas o estatutos con que se gobierna algún cuerpo o comunidad”¹.

Es decir la Constitución de la República del Ecuador es un conjunto de normas jurídicas que rigen el desenvolvimiento de una nación. Es la Ley Suprema del Estado y prevalece sobre cualquier otra norma del Ordenamiento Jurídico.

4.1.2 El Estado

“Cuerpo político de una nación. La nación misma. La Administración pública. Pueblo que se rige con independencia. Territorio, dominio o país que pertenece a un soberano. La Hacienda pública o fisco nacional. La cosa pública. Origen general del Derecho. Sociedad jurídicamente

¹ Diccionario Jurídico Elemental CABANELLAS Guillermo editorial Heliasta S. R. I Primera Edición 1979

organizada, capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a las similares exteriores. Conjunto de los poderes públicos; acepción en que se asimila con gobierno, del cual se diferencia en cuanto éste constituye la encarnación personal de aquél, su órgano ejecutivo”².

Por lo tanto el Estado está conformado por todos los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social cuya dirección se encuentra en manos de entes políticos elegidos por voto popular quienes se encargan de hacer cumplir las disposiciones Legales y Reglamentarias de una nación

4.1.3La Ley

“La Ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. El incumplimiento de la Ley, no obstante, trae consigo sanciones. De allí que su existencia como norma obedezca a la necesidad de regir y corregir la conducta social de los seres humanos”³.

Esto me permite conocer que la Ley es la voluntad del pueblo hecha para cumplir su objetivo jurídico y el incumplimiento de la misma puede acarrear sanciones a las que diere lugar la omisión de las disposiciones legales o reglamentarias según sea el caso

²Diccionario Jurídico Elemental CABANELLAS Guillermo Editorial Heliasta S.R.I Primera Edición Buenos Aires1979.

³ BELLO LÓPEZ Andrés de Jesús María y Joséconcepto de Ley Imprenta el Mercurio, Venezuela 1844.

4.1.4 El Derecho Agrario

Derecho Agrario como: “conjunto de principios, preceptos e instituciones que regulan las diversas formas de tenencia de la tierra y los sistemas de explotación agrícola en el propósito teológico de realizar la justicia social, en el bien común y la seguridad jurídica⁴”

Por lo tanto el Derecho Agrario es un Sistema Legal que permite conocer las entidades que regulan la explotación de la tierra los métodos y técnicas que se deben utilizar para hacerla producir de modo racional sin perjudicar al ambiente.

4.1.5 La Propiedad

La propiedad es “El derecho que confiere al sujeto el poder más amplio sobre una cosa; en principio, la facultad para apropiarse en forma exclusiva, de todas las utilidades que el bien es capaz de proporcionar.”⁵

Es decir la propiedad es la atribución que la ley otorga a una persona natural o Jurídica la calidad de titular de un derecho, la potestad de uso y goce así mismo le permite disponer de ella con las limitaciones que la Ley disponga

4.1.6 Tipos de Propiedad

⁴ MUÑOZ GARRIDO Héctor Tipos de propiedad según la Constitución de la República del Ecuador ultima publicación Miércoles, 19/09/2007 09:23 AM

⁵Alessandri R., TRATADO DE LOS DERECHOS REALES, Tomo I, Pág. 35.

4.1.7 “Propiedad Pública, se puede apreciar como aquella que se encuentra en manos de la administración del estado y sus ganancias o excedentes van directamente al beneficio del país o una región determinada⁶”.

Es decir la propiedad Pública es aquella que se encuentra administrada por el Estado y todos los recursos provenientes de los diferentes tributos tasas y contribuciones van encaminados a la realización del bien común con la realización de obras.

4.1.8 La propiedad Privada:“Se puede decir que es aquella que su administración está en manos de una persona que es la que posee el capital (Jefe), o de un grupo de personas, asociaciones, que su actividad genera una ganancia, un plusvalor, el cual está destinado a la acumulación de capitales o de dinero para el enriquecimiento personal, en detrimento de las mayorías y la humanidad⁷”.

Es decir la propiedad privada es aquella en la que existe capital privado de personas u organizaciones particulares cuyo enriquecimiento es particular única y exclusivamente de las personas que son parte de la realización de una actividad económica en particular.

⁶LEMUS GARCIA, Ramón Sistemática Jurídica del Problema Agrario, Edit. Oasis, México, 1968, pág. 22

⁷MUÑOZ GARRIDO Héctor Tipos de propiedad según la Constitución de la República del Ecuador última publicación Miércoles, 19/09/2007 09:23 AM ibidem

4.1.9 Propiedad comunitaria. Es aquella donde se posee mecanismos de representación democrática y se permite a una comunidad o grupo de personas ser parte de una gestión, usando y disfrutando de los beneficios que se obtengan del desarrollo de la propiedad comunitaria. La propiedad comunitaria también es considerada cómo la propiedad de determinados medios de producción que pertenecen a un conjunto de personas según el lugar donde habitan, donde ninguna persona de forma individual puede tomar el control sobre el uso y la disposición de un recurso ya que todos los miembros de esta propiedad comunitaria deben tomar las decisiones y así mismo todos gozan de los mismos beneficios

4.1.10 Propiedad Estatal, El sector estatal, comprende aquellos medios de producción que son de propiedad social, propiedad de todo el pueblo, sobre los cuales el pueblo ejerce su soberanía de forma indirecta, a través del Estado como expresión de la voluntad popular. Por lo tanto la distinción entre propiedad estatal y propiedad social indirecta no tiene sentido, porque toda propiedad estatal, es propiedad social, en el sentido de propiedad de todo el pueblo.

Los diferentes entes del Estado ejercen la operación y gestión de las empresas públicas o estatales las unidades de producción de bienes y servicios de propiedad social, pública o estatal, puede asignarse su gestión a determinadas comunidades o a otras entidades de economía social, son

unidades productivas de bienes y servicios de propiedad de todo el pueblo como las empresas pública, que son gestionadas por el Estado, y operadas por trabajadores bajo relación de dependencia de la misma entidad.

4.1.11 Propiedad Asociativa, Es el ordenamiento institucional en el cual la propiedad de determinados medios de producción pertenece a un determinado conjunto de personas que realizan sus aportes de forma igualitaria para la conformación para emprender en una unidad de producción, organizada de forma democrática y el patrimonio existente en el grupo de socios o integrantes de la unidad económica, se establece bajo normas legales que cada socio deberá cumplir a cabalidad

4.1.12 Propiedad Cooperativa, La propiedad cooperativa se constituye por medio de la asociación de personas para obtener un bien colectivo o común, se rigen por principios y valores que las distinguen de las demás y por medio de estas coadyuvan al desarrollo humano del individuo por medio de su esfuerzo o trabajo colectivo; basados en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, igualdad, equidad y solidaridad además del compromiso social por sí mismo y por los demás.

4.1.13 Propiedad Mixta: “Que es la unión de los dos tipos de propiedad es decir dentro de estas asociaciones posee capital de ambas propiedades. Es aquella que se constituye con bienes del sector privado y bienes del sector

público que son estratégicamente unidos por el Estado para orientar su uso a la producción mercantil, industrial, agropecuaria y alimentaria.”⁸

Por lo tanto la propiedad mixta es un régimen jurídico en el que existe capital público proveniente del Estado y privado de particulares unido por el Estado siendo las dos partes principales para el desarrollo y la producción de servicios agro-alimentarios de una población.

4.1.14 Propietario

Es el “Titular del derecho de propiedad. Dueño de bienes inmuebles. Casero o dueño de una casa alquilada. Nudo propietario. Titular de un cargo, a diferencia del que lo interina”⁹.

Se puede decir que propietario es aquella persona que la ley le atribuye un derecho o un título de propiedad sobre un bien.

4.1.15 Factores de producción

Existen 3 factores principales de producción

4.1.16 El capital: “Se refiere a todos aquellos bienes o artículos elaborados en los cuales se ha hecho una inversión y que contribuyen en la producción, por ejemplo máquinas, equipos, fábricas, bodegas, herramientas, transporte,

⁸ MUÑOZ GARRIDO Héctor Tipos de propiedad según la Constitución de la República del Ecuador ultima publicacion Miércoles, 19/09/2007 09:23 AM ibidem

⁹ Diccionario Juridico Elemental CABANELLAS Guillermo Editorial Heliasta S.R.I Primera Edición buenos Aires 1979

etc.: todos estos se utilizan para producir otros bienes o servicios. En algunas circunstancias, se denomina capital al dinero, sin embargo, dado que el dinero por sí solo no contribuye a la elaboración de otros bienes, no se considera como un factor de producción.

Se puede decir que el capital como factor de producción es muy importante porque a través del capital se puede adquirir las herramientas necesarias para una determinada actividad productiva

4.1.17 El trabajo: Se refiere a todas las capacidades humanas, físicas y mentales que poseen los trabajadores y que son necesarias para la producción de bienes y servicios.

Por lo tanto el trabajo es toda actividad de cualquier tipo físico o mental que realiza una persona encaminadas a la producción.

4.1.18 La tierra: Este factor de producción no se refiere únicamente a la tierra en sí (el área utilizada para desarrollar actividades que generen una producción cría de ganado, siembra de cultivos, construcción de edificios de oficinas, etc.). En el factor tierra también se incluyen todos los recursos naturales de utilidad en la producción de bienes y servicios, por ejemplo los

bosques, los yacimientos minerales, las fuentes y depósitos de agua, la fauna, etc.”.¹⁰

Esto me permite conocer que la tierra es el factor fundamental para el desarrollo productivo siembra, construcción y demás beneficios que se pueda obtener de la tierra.

4.1.19 Producción:

Es la “Acción de producir. Producto. Acto, manera o forma de producirse algo. El conjunto de los productos agrícolas e industriales. Técnicamente, el proceso de transformación de las materias primas”¹¹.

Es por ello que la producción se refiere a los diferentes procedimientos que se realizan desde la preparación del suelo hasta la obtención de los productos en este caso los alimentos agrícolas, su transformación es decir de los productos agrícolas en bruto se obtiene ya los alimentos para el consumo directo de la población por ejemplo luego de procesar el tomate de riñón se obtiene la salsa de tomate

4.1.20 Improductividad

La acumulación de grandes latifundios sin su uso para el bien común o la productividad... "Una de sus funciones más básicas es la de proveer ciertos

¹⁰ ARANGO Luis Ángel Factores de Producción Biblioteca Virtual Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *Factores de producción*. Recuperado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/factores_de_produc.

¹¹ Diccionario Jurídico Elemental CABANELLAS Guillermo Editorial Heliasta S.R.I. Buenos Aires 2003

bienes sociales básicos. En este contexto, la protección estatal de la propiedad privada sólo se justifica si la propiedad es usada con arreglo a su función social. Esta visión provee al estado con el derecho de expropiación, y es una de las piedras fundantes de la intervención estatal en la economía. El principio de función social incorpora dos tipos de obligaciones. Primero, impone una obligación, continua y permanente a los dueños de tierra, de asegurar que su uso sirve a una función social. Segundo, la función social exige que el estado deba expropiar la tierra que no cumpla con esta función¹²."

Por lo tanto la improductividad se puede apreciar como aquello en que la tierra se encuentra vaga sin uso goce u aprovechamiento en la producción de cualquier naturaleza que satisfaga las necesidades de la población es decir sin cumplir con su función social.

4.1.21 Inversión pública

La inversión pública es "la utilización del dinero recaudado en impuestos, por parte de las entidades del gobierno, para reinvertirlo en beneficios dirigidos a la población que atiende, representada en obras, infraestructura, servicios, desarrollo de proyectos productivos, incentivo en la creación y desarrollo de empresas, promoción de las actividades comerciales, generación de empleo,

¹² INTERNET <https://Ministerio Agrícola laimproductividad.com> información obtenida el 6 de Noviembre del 2013

protección de derechos fundamentales, y mejoramiento de la calidad de vida en general”¹³.

Es decir la inversión pública se puede entender como el hecho de invertir en diferentes aspectos relacionados a la producción el dinero recaudado por medio de tributos y demás servicios.

4.1.22 Interés general

El interés general es. “Por oposición al concepto de interés particular o interés individual, es el interés de todos o de la mayoría de los ciudadanos. Se utiliza generalmente como sinónimo de interés público, interés social, interés colectivo, utilidad social o bien común¹⁴”.

Se puede decir que el interés general va dirigido al bien común de una población sin distinción ni condición alguna ya que todos somos iguales y gozamos de los mismos derechos y oportunidades es por ello que el bienestar general nos incluye a todos

4.1.23 Interés privado

Es “La conveniencia individual de una persona frente a otra. El bien de los particulares contrapuesto al de la colectividad, al social, al del Estado como persona de Derecho Público.¹⁵”

¹³BRAVO.Sergio,InversionPublica<http://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/08/Inversi%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf>

¹⁴ Enciclopedia de la Economía Editorial FCE Mexico Distrito Federal Tercera Edición 1992

¹⁵<http://www.unav.edu/web/facultad-de-derecho-canonical/diccionario-general-de-derecho-canonical>

Por lo tanto el interés privado es aquel que está en contra del bien general o bien común orientado a la satisfacción de necesidades particulares de ciertas personas

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 RESEÑA HISTÓRICA DEL DERECHO AGRARIO

La existencia del Derecho Agrario no ha existido siempre; esta rama del Derecho aparece desde el momento en que surgen una serie de condiciones económicas, políticas, sociales e incluso culturales, que es lo que permite su nacimiento. Al no ser el Derecho Agrario un fenómeno constante en el mundo jurídico, y al encontrar su razón de ser en virtud de una serie de condiciones resulta un Derecho Histórico y muy importante dentro de la Legislación Ecuatoriana ya que a través de este se rige el desenvolvimiento de la actividad agraria del País.

Un primer antecedente histórico me permite dar a conocer el origen del Derecho Agrario como ciencia. Se la encuentra principalmente en Italia a inicios del siglo XIX y en las décadas siguientes en España, Francia y América Latina; se puede afirmar que las primeras manifestaciones de la ciencia que estudia "el Derecho Agrario tiene su origen en las investigaciones realizadas en Italia a finales del siglo XVIII e inicios del XIX, por ciertas personas que se dedicaron al estudio profundo de la normativa agraria, de la Revista "Di Diritto Agrario", el primer capítulo se lo dio a

conocer en el año 1922, gracias a la labor de Giangastone Bolla¹⁶, con la creación de la primera Cátedra de Derecho Agrario obra muy importante para dar la lugar a la creación de la Normativa Agraria que se inauguró en Pisa, en el mismo año cuyo titular fue el mismo Bolla.

En la revolución Francesa el ser humano fue considerado como el centro de la riqueza ya que a través de la propiedad y de su trabajo este podía llegar a satisfacer necesidades propias y las de su familia, teniendo derecho a hacer con su propiedad lo que a bien tuviera, considerándose la idea de que el Derecho Agrario cuente con sus propios principios o a su vez seguir perteneciendo al derecho civil.

Siguiendo con la historia del derecho agrario en los años 1928 y 1931 se instaló un debate en Italia cuya finalidad era determinar si este derecho era autónomo en todos los aspectos.

La primera ley de desarrollo agrario en el Ecuador se dio en el año de 1964 que nació con 4 aspectos principales.

En el primer aspecto encontramos que el hombre se dedicó a concentrar la propiedad hasta consolidarse el minifundio debido al acaparamiento de la tierra.

¹⁶SANTOS DITTO, José, DERECHO AGRARIO: REFORMA Y DESARROLLO, Editorial Universidad de Guayaquil, Parte Primera, Guayaquil, Marzo de 1995

En un segundo aspecto encontramos. El advenimiento del proceso revolucionario de Cuba, como expresión de una situación sociopolítica generalizada en América Latina.

En un tercer aspecto encontramos la alianza para el progreso que se entiende como un medio por el cual una o varias personas se puede unir para emprender en la producción.

En el cuarto aspecto se encuentra la toma del poder público por parte de una dictadura militar quien pone en total vigencia la primera Ley de Reforma Agraria en el país.

Al promulgar la Ley de 1964 en el Ecuador denominada Ley de Reforma Agraria y colonización se incluyó el principio de la función social de la propiedad el mismo que regulara el derecho a la tierra debiendo producir de acuerdo a sus límites y extensión que en ese entonces se le permitía a cada propietario, con el objetivo de regular la tenencia de la tierra y así evitar el latifundio tratando de que cada persona tenga un terreno donde lo trabaje mas no acumular territorio sin producirlo.

Esta Ley fue creada con la finalidad de que la propiedad privada garantizada por esta Ley cumpla con su función social económica y ambiental, por lo tanto debe cumplir con los requisitos para la cual la constituyeron es decir tener una producción eficiente trabajarla con responsabilidad conservar su

naturaleza, cumplir con aquellas disposiciones que regulan el trabajo y la producción y por ultimo no acaparar los recursos de nuestro país.

Existieron varios intentos de Ley de Reforma Agraria con el único propósito de encontrar una norma en la que no se perjudique a los propietarios de las tierras rusticas pero también el no permitir el acaparamiento de la tierra en pocas manos, llegando hasta nuestra actual Ley de Desarrollo Agrario que contiene en su cuerpo legal muchos beneficios para las personas que se dedican a la actividad agrícola así también existiendo vacíos legales que deberían ser incorporados en la misma.

4.2.2 HISTORIA DE LA PROPIEDAD

La propiedad ha transcurrido por diversas fases en el antiguo Egipto la tierra se encontraba a órdenes de la Iglesia era esta la que poseía enormes cantidades de terreno ya que en la antigüedad se creía que la persona que donaba o regalaba ciertos bienes a la iglesia iba obtener el reino de Dios, en esta época no existía la propiedad privada.

Sin embargo en la antigua Grecia existía la libertad de disponer de forma ilimitada y libre de todos los bienes muebles, ya existía la propiedad privada y podía el propietario disponer de ella o no con las limitaciones que esa ley tenía, existiendo ya la transmisión de la herencia por causa de muerte después de cumplir con el procedimiento señalado para ello.

En el periodo Romano nace el derecho a la propiedad sobre el suelo basando su existencia en la familia en la que esta es la titular del derecho teniendo la facultad de disponer de ella tal cual sea la voluntad del propietario, de esta manera se creó la propiedad colectiva es decir la propiedad que pertenecía a varias personas no privada tampoco publica.

A partir de la conquista, roma confisca las tierras con el objetivo de otorgárselas a personas particulares así cobrar una tasa o pago de esta manera se instaura un nuevo derecho de propiedad a través de la ocupación.

En el periodo Clásico la posesión se considera como una relación de hecho de la propiedad que se ajusta a las diferentes necesidades de la persona para poseer un determinado bien.

En la Edad Media el régimen del feudalismo que se relaciona con el derecho privado que al público, se convierte ya en un derecho de propiedad pero ayudo para que se ponga fin al feudalismo en 1789.

En el periodo contemporáneo se considera por primera vez la propiedad como un elemento fundamental del desarrollo de la sociedad, así también se considera importante la intervención del Estado en el desarrollo productivo y de esta manera coadyuvar al desarrollo de la economía del país después de las guerras mundiales.

4.2.3 La Propiedad Privada como necesidad productiva

La propiedad privada nace cuando el hombre apareció en la tierra y se dio cuenta de los productos que podía encontrar en la naturaleza y en sus espacios también sintió la necesidad de apoderarse de las cosas y tener un derecho sobre ellas en un inicio sobre los bienes muebles en su vida nómada y posteriormente los bienes inmuebles y tener la facultad de utilizar y disponer de ellas como a bien tenga a través de la apropiación de elementos que necesitaba y disputándose con otros individuos los escasos bienes que encontraban a su paso.

En los primeros años de conquista, la forma para obtener la tierra por medio de las Mercedes de tierra de labranza; adjudicándoles pequeñas cantidades de tierra el rey de España a los soldados, como recompensa por los servicios que prestaron en la conquista.

Las parcelas se otorgaron para apacentar el ganado. Entre 1591 y 1616, debido a la crisis financiera de la Corona española, se implementó una nueva forma de regular la propiedad de la tierra por medio de la adjudicación (venta de tierras baldías en subasta pública), permitiéndose la concentración de grandes propiedades agrícolas y ganaderas en latifundios

4.2.4 Historia de la Producción

La producción es tan antigua como la humanidad, el hombre al encontrarse con las necesidades de subsistencia propia y la de su familia sin darse

cuenta fue descubriendo los medios necesarios para la producción de alimentos, dedicándose los habitantes primitivos a la actividad agrícola a la caza la pesca la recolección de frutos silvestres etc.

Por otro lado, el concepto de producción ha tenido sus cambios a lo largo de los años.

El concepto de producción fue evolucionando con el tiempo y sufriendo fuertes cambios al principio se la considero a la producción como un proceso por el cual se podría obtener algo útil, pero así mismo no todo lo que se produce es útil ya que existen cosas que lejos de ser útil son perjudiciales para la salud tal es el caso de las drogas.

El hombre en el periodo prehistórico se preocupó por satisfacer las necesidades básicas como alimentación vestido etc. Para lograr satisfacer estas necesidades utilizo una serie de instrumentos rudimentarios para lograr la labranza de la tierra, que en ese entonces se utilizaba únicamente la mano del hombre y más adelante a través de la inserción de la tecnología fue mejorando sus instrumentos de trabajo para emprender en la producción de alimentos.

Con el paso del tiempo el hombre primitivo fue evolucionando y con él los instrumentos que necesitaba para cultivar la tierra empezó por la invención de cuchillos hoces arados elaborados por sí mismo de materiales que

estaban a su alcance y sin duda se dio cuenta que al mejorar los instrumentos de trabajo también mejoraba su producción y por ende su economía.

La revolución industrial marco un punto de partida muy importante en la historia de la producción y lo sigue haciendo ya que a partir de la revolución industrial surgieron muchos avances en la producción. Para ello debían mejorar su actividad productiva no solo basándose en la mano del hombre sino también con la invención de la tecnología a través del mejoramiento de los instrumentos de trabajo, de esta forma mejorar también su economía.

4.2.5 PROBLEMAS DEL SECTOR AGRARIO ECUATORIANO:

Todos aquellos problemas que se presentan en el Derecho Agrario se deben a la escases de terrenos que estén aptos para la producción y esto imposibilita el abastecimiento de productos para el consumo interno así mismo el problema que sufre esta actividad es que la producción está orientada al monocultivo y a la exportación sin darse cuenta que para realizar una exportación los productos deben ser de alta calidad no se toma en cuenta las necesidades del agricultor, por otra parte nos encontramos en un país en el que existe una gran cantidad de acaparamiento de la tierra y esta se encuentra en manos de personas que no las hacen producir frente a otras personas que no poseen este factor fundamental, también hace falta el apoyo del Estado. En la actividad agrícola no existe un compromiso total por parte del Estado siendo esta una de las principales fuentes de la economía

del país que produce en un 32% y absorbe tan solo un 5% de la inversión estatal porcentaje demasiado bajo de inversión estatal a una actividad primordial.

4.2.6 LA ADMINISTRACIÓN MIXTA

Esta administración hace uso de un capital inicial dado por inversionistas, por lo cual es privado; así como también de capital estatal que es ofrecido por el gobierno o el Estado encaminado a la producción de bienes y servicios útiles y necesarios para la población.

4.2.7 Fundamentos Constitucionales

4.2.8 Supremacía Constitucional

La Constitución de la República del Ecuador es el cuerpo jurídico más importante de una nación, por lo tanto es la de mayor jerarquía ya que se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico y todas las demás leyes deben concordar con lo establecido en la constitución, en caso de no ser acordes con ella las leyes no tendrán ningún valor ni eficacia jurídica.

La Carta Fundamental y los convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el estado, que reconozcan los derechos más convenientes a los que prescribe nuestra ley fundamental prevalecerán sobre cualquier otra disposición o acto de poder establecido.

Dentro del orden jerárquico de las leyes de nuestro país y según la pirámide de Kelsen tenemos constitución que es la ley fundamental del estado, los tratados y convenios internacionales que cuando contemplan derechos fundamentales más favorables se los aplicara y prevalecen sobre la constitución solamente en estos casos, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales y ordenanzas distritales que son las que rigen a una determinada circunscripción territorial dentro de un estado, los decretos y reglamentos cuya competencia la ejerce el presidente de la republica exclusivamente , las ordenanzas acuerdos y resoluciones, y por último los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de existir discrepancias entre leyes del ordenamiento jurídico de jerarquía diferente la Corte Constitucional siendo el máximo órgano de control e interpretación y administración de justicia es el órgano autónomo e independiente de los demás órganos del poder público con jurisdicción a nivel nacional, los jueces juezas y demás autoridades públicas resolverán estos conflictos aplicando la disposición jerárquica superior, la Constitución

La jerarquía normativa considera el principio de competencia es decir la de los gobiernos autónomos descentralizados de acuerdo a su territorio.

4.2.9 Principios Fundamentales Constitucionales

Nuestro país es un estado que se rige a través de una constitución la que reconoce gran cantidad de derechos a todas las personas inclusive le otorga

derechos a la naturaleza así misma es un estado de justicia social es democrático ya que el pueblo elige a sus gobernantes por medio del voto popular, es soberano cuya soberanía radica en el pueblo, es independiente, unitario e intercultural, posee diversidad de culturas, es plurinacional laico, se gobierna por medio de mandantes elegidos por el pueblo de manera descentralizada.

Todos los recursos naturales que se encuentran en nuestro territorio Ecuatoriano son parte de su patrimonio inalienable estos no se pueden enajenar, imprescriptible estos derechos no prescriben ni se puede renunciar a ellos ya que pertenecen al Estado.

El ejercicio de los derechos fundamentales garantizados por nuestra Constitución se regirá por los principios siguientes.

Todos los derechos consagrados en nuestra Constitución se podrán ejercer, promover o exigir de manera individual son derechos que le corresponden al individuo en particular y de ninguna manera pueden ser vulnerados por los gobernantes, siendo estos derechos irrenunciables inalienables e imprescriptibles, así mismo se lo puede hacer de manera colectiva dirigido por un grupo de personas que pretenden hacer valer sus derechos e intereses colectivos, esto se lo puede hacer a través de las distintas autoridades que tengan competencia las mismas que se encargaran de hacer cumplir la norma.

Todos los individuos somos iguales se refiere a aquel derecho consagrado Constitucionalmente donde todos somos iguales ante la Ley y gozaremos de los mismos derechos de manera incondicional es decir sin ningún tipo de discriminación por motivos de nacionalidad, sexo, ética, idioma, creencias religiosas identidad de género, identidad cultural, filiación, economía, pasado judicial, condición migratoria condición física, estado de salud ni por cualesquier otra forma de discriminación ya sea individual o colectiva de manera temporal o permanente que tenga como resultado la vulneración de derechos reconocidos constitucionalmente. La ley sancionara todo tipo de discriminación ya que todos tenemos los mismos deberes y oportunidades. El estado garantizara la igualdad en favor de aquellos individuos que se encuentren en condiciones de desigualdad

Todos los derechos y garantías reconocidos en nuestra Constitución y en los Convenios Internacionales ratificados por el Estado son de inmediata y directa aplicación y es deber de todo servidor público administrativo o judicial hacerlos cumplir ya sea a petición de parte o de oficio de la entidad pública correspondiente. Para ello no se debe cumplir requisito alguno ya que todos gozamos de los mismos derechos. Todos los derechos son justiciables y no se puede alegar falta de disposición legal para no hacerlos cumplir o ser objeto de vulneración, y decir desconocerlos

Ninguna disposición legal podrá restringir el contenido de los derechos y las garantías constitucionales ya que por jerarquía son superiores a las demás.

En el caso de derechos y garantías Constitucionales todos los servidores públicos administrativos o judiciales deben aplicar las disposiciones que más estén acorde a la efectiva vigencia de la Norma Jurídica.

Todos los principios reconocidos en la Constitución de la Republica son inalienables, no se los puede enajenar a ningún título ya sea gratuito u oneroso, son interdependientes ya que dependen de un Ordenamiento Legal, y de igual jerarquía todos somos iguales ante la Ley.

El reconocimiento de los Derechos y Garantías Constitucionales y los diferentes Convenios y Tratados Internacionales que consagren los derechos humanos, no serán excluidos todos los demás derechos inherentes a las personas, derechos derivados de la dignidad de una persona comunidades pueblos o nacionalidades que son importantes y necesarios para su desenvolvimiento normal y adecuado.

El contenido de los derechos reconocidos Constitucionalmente se desarrollara por medio del conjunto de normas y decisiones de los Tribunales y Jueces sobre un derecho. Estado garantizara su pleno cumplimiento y ejercicio. Se considerara inconstitucional todo acto que perturbe el cumplimiento injustificado de los derechos.

Es importante conocer que uno de los más importantes deberes del Estado es respetar y hacer q se respete los derechos que garantiza nuestra ley suprema.

El Estado, sus legatarios concesionarios y demás entidades públicas están obligados a la reparación de la vulneración de los derechos de los particulares ya sea por no prestar un servicio público o si el servicio prestado es deficiente o por acciones u omisiones de sus funcionarios.

El Estado Ecuatoriano encargado de velar por el bienestar de sus habitantes ejercerá el derecho de repetición que consiste en derecho que tiene toda persona para reclamar algo indebido puede ser un pago indebido o realizado por error o por haberlo efectuado antes y en lugar del verdadero obligado o responsable, en contra de las personas responsables del daño producido, a mas las responsabilidades civiles administrativas y penales a las que tuviere lugar.

El Estado será el responsable directo por detención arbitraria que consiste en la arresto de una persona cuando no existe evidencia o la probabilidad de la comisión de un acto delictivo, error judicial considerado como la violación de derechos humanos infracción cometida por los órganos Estatales, el retardo en la administración de justicia la vulneración del derecho a la tutela efectiva, que quiere decir vulneración de derechos fundamentalmente reconocidos en la constitución, y por las violaciones de todos los principios y reglas contemplados en el debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria se revoque o reforme en todo su sentido resultando perjudicada una persona. El Estado actuara de manera

inmediata cuando la persona ha sufrido pena privativa de libertad resultado de una sentencia siendo declarada su responsabilidad por servidores del Estado, se ejercerá el derecho de repetición en contra de estos servidores por el daño causado.

4.2.10 PRINCIPIOS PARTICULARES EN EL SISTEMA CONSTITUCIONAL

Como principios particulares que debo tomar en cuenta para el desarrollo del presente trabajo de investigación son los siguientes:

El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos socioculturales ambientales, que garantizan la realización del buen vivir sumak kausay.

El Estado planificará el desarrollo sustentable del país y de esta manera garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, la realización de los objetivos del régimen de desarrollo que se refiere al conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos que garantizan el buen vivir y los principios que nuestra constitución garantiza además garantizará la equidad social que comprende el conjunto de ideas, creencias y valores sociales como la justicia, la igualdad y la dignidad entre distintos grupos sociales.

La equidad social supone la aplicación de los derechos y obligaciones de las personas de un modo que se considera justo y equitativo, independientemente del grupo o la clase social a la que pertenezca cada

persona. Así mismo garantizara la equidad territorial que hace referencia a la dimensión espacial de la justicia social. Designa una configuración geográfica que aseguraría a todos las mismas condiciones de acceso a los servicios públicos, al empleo y a las diversas ventajas de la vida en sociedad, esta será participativa. La equidad está generalmente asociada a la eficiente distribución de los recursos económicos en una región, de manera de satisfacer, actividades productivas, industriales y de servicios, de todos los habitantes. Será descentralizada a través de los gobiernos autónomos descentralizados, será desconcentrada que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyan como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración pública jerárquicamente dependiente.

El buen vivir de la población se refiere a que todas las personas pueblos y nacionalidades del país gocen de forma efectiva de todos los derechos y ejercer todas responsabilidades en el marco de la interculturalidad proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas. Las relaciones interculturales se basan en el respeto a la diversidad y el enriquecimiento mutuo y convivir de manera armónica con la naturaleza respetando sus derechos.

El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos.

Mejorar la calidad de vida de toda la población a través de políticas de desarrollo dentro del marco de los principios y Derechos reconocidos Constitucionalmente

Construir un sistema económico que se refiere a la estructura de producción de un determinado territorio de asignación de recursos económicos, distribución y consumo de bienes y servicios, propendiendo a la igualdad de beneficios de los diferentes medios de producción generando fuentes de trabajo digno y estable para las personas.

Fomentar la participación social, el reconocimiento de las diferentes identidades de las personas y su representación dentro del principio de igualdad en todas las fases dentro de la gestión del poder público.

Se tratara sobre todo la conservación del medio ambiente garantizando un ambiente sano libre de contaminación a todas las personas y diferentes colectividades el acceso igualitario y permanente sobre todo de calidad el agua el aire el suelo y de todos los beneficios de todos los recursos naturales del subsuelo.

La soberanía alimentaria que se refiere a la facultad que tiene cada país para definir sus propias políticas agrarias y alimentarias de acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible y seguridad alimentaria, constituye un

objetivo primordial para el Estado garantizar a todas las personas pueblos y nacionalidades sin distinción alguna propenderlos de alimentos sanos.

Es por ello que el Estado es el principal responsable de dar impulso a la producción la transformación agroalimentaria de todas las personas que se dediquen a estas actividades productivas, además adoptara medidas de protección a todo el sector productivo evitando el pago de tributos y aranceles además tomara medidas legales para evitar la importación de alimentos, así mismo fortalecerá e invertirá en los diferentes mecanismos de producción ecológicos respetando la conservación del suelo en la producción agropecuaria.

Se promoverá y garantizara a través de políticas la redistribución equitativa e igualitaria de la tierra y el acceso de los servicios básicos para la producción como el agua y demás recursos productivos a todas las personas que se dediquen a esta actividad. Así mismo es responsabilidad del Estado el financiamiento de todos los medios necesarios que se utilicen para la producción de medianos y pequeños productores. Así también está en la obligación de precautelar y garantizar la recuperación de la agro biodiversidad también o diversidad biológica asociada a la agricultura, se refiere a la variedad y variabilidad de animales, plantas y microorganismos que se utilizan directa o indirectamente para la alimentación y la agricultura, incluyendo a los cultivos, la ganadería, la silvicultura y la pesca. También incluye todos los componentes de la diversidad biológica que constituyen los

ecosistemas agrícolas (también llamados agro ecosistemas): las variedades de semillas y razas de animales domésticos (biodiversidad doméstica), la diversidad de especies no cosechadas que apoyan la producción (los microorganismos y fauna del suelo, depredadores, polinizadores, malezas, plagas), y todas las plantas y animales nativos (biodiversidad silvestre) de un entorno más amplio que apoyan los agro ecosistemas (agrícolas, pastoriles, forestales y acuáticos), así como la diversidad de los mismos, además la utilización de saberes ancestrales como los utensilios primitivos utilizados en la agricultura que han adquirido con el tiempo así como también el intercambio de semillas que mejoren la producción.

Así mismo es responsabilidad del Estado el desarrollo de la investigación e innovación de tecnología apta con los últimos avances para garantizar el desarrollo productivo del país y de esta manera obtener productos de calidad para la población, que cumplan con todos los requerimientos. El fortalecimiento del desarrollo de los productores y consumidores así como también la distribución de alimentos de manera equitativa en todo el territorio en los espacios rurales y urbanos, impidiendo la práctica del monopolio en un espacio determinado y la especulación en los productos alimenticios.

El sistema económico y la política económica incentivarán la productividad, por medio del conocimiento científico y tecnológico, además asegurará la soberanía alimentaria de toda la población a través de productos sanos y aptos para el consumo. Así mismo asegurará un desarrollo igualitario de

todos los sectores del país entre el campo y la ciudad propendiendo al bienestar social y cultural de sus habitantes.

El Estado mantendrá la estabilidad económica en todo el país en los aspectos de producción con la dotación de empleo seguro y sostenible en el tiempo.

La Constitución de la Republica del Ecuador reconoce y garantiza diversas formas de producción en la economía las cuales todas las personas pueden hacer uso, las comunitarias que se refiere a las diferentes comunidades ya sean indígenas o de otra índole, las cooperativas, empresariales, públicas, privadas, asociativas, familiares, domesticas, autónomas y mixtas, a través de ellas todos los habitantes del país pueden organizarse de diferente manera para poder acceder a los beneficios que presta la Ley en cuanto se refiere a la producción agrícola o de cualquier otra clase. El Estado promueve toda forma de producción que asegure el buen vivir de su población, pero así mismo desincentivara toda acción que vaya en contra de los derechos reconocidos constitucionalmente a la naturaleza. Cualquier forma de producción y asociación se regirán por los principios y normas de calidad; sostenibilidad; productividad valoración del trabajo; todos estos principios deben ser cumplidos por todas las organizaciones de producción.

Nuestra Constitución actualmente vigente reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus diferentes formas, publica, privada asociativa,

cooperativa, mixta, comunitaria y estatal todas estas formas de propiedad deben sujetarse a la función social y ambiental de la propiedad, la función social entendida como la producción que genere ingresos y la función ambiental que los medios que se utilicen para ello no perjudiquen ni provoquen daño a la integridad del suelo ni de los recursos naturales. La Constitución como norma suprema declara al estado libre de cultivos y semillas transgénicas consideradas como semillas modificadas mediante prácticas científicas incorporando en ellas genes que no poseían en su Estado natural, pero se puede hacer uso de estas semillas en el caso de necesidad nacional con fundamento del Presidente y aprobado por la Asamblea Nacional solamente con estos permisos se puede ingresar al país semillas modificadas que serán reguladas estrictamente con normas de seguridad así como también el uso de la biotecnología que se refiere a la utilización de procesos de producción moderna en los que se emplean la biología y la química, así mismo prohíbe todo tipo de proceso industrial de riesgo que perjudique la producción.

4.3 MARCO JURIDICO

4.3. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 numeral #5 “manifiesta son deberes primordiales del Estado. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la

redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”¹⁷.

Por lo tanto la planificación y el desarrollo nacional es deber del Estado para ello lo hará a través de políticas públicas para erradicar la pobreza y garantizar un desarrollo igualitario entre los diversos sectores del país por medio de la distribución equitativa de todos los recursos del país y de su riqueza,

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 424 manifiesta “la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los Tratados Internacionales de derechos humanos ratificados por el estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”¹⁸.

Por lo tanto la Constitución de la República del Ecuador es el cuerpo jurídico más importante de una nación, por lo tanto es la de mayor jerarquía ya que se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico y todas las demás

¹⁷ Constitución de la República del Ecuador Corporación de Estudios y Publicaciones Quito Ecuador 2008

¹⁸ Constitución de la República del Ecuador ibídem

leyes deben concordar con lo establecido en la constitución, en caso de no ser acordes con ella las leyes no tendrán ningún valor ni eficacia jurídica.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 281 expresa. “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente”.¹⁹

Por lo tanto es deber del Estado propender de alimentos sanos libres de contaminación alguna para toda la población sin distinción alguna de esta manera asegurar la soberanía alimentaria y por ende el buen vivir de todos los ecuatorianos.

Dentro del artículo 281 numeral 4 dice. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.

Por lo tanto es obligación de estado la promoción de políticas redistributivas es decir de distribución igualitaria para todas las personas que viven en los sectores rurales y se dedican a la producción agrícola, propenderles de los factores necesarios e indispensables para la producción como el agua la tierra y los demás recursos necesarios para una producción optima con productos de calidad.

¹⁹ Constitución de la República del Ecuador 2008 *Ibidem*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 319 dice. “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas”²⁰.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

La Constitución actualmente vigente reconoce y garantiza diversas forma de organización para la producción en la economía de nuestro país, las comunitarias asociativas familiares domesticas privadas, publicas, mixtas etc. Las que todas las personas pueden hacer uso y de esta manera lograr mejores beneficios para la producción agropecuaria eficiente y de calidad q aseguren la soberanía alimentaria de la población así mismo no permitirá aquellas acciones en las que se vulneren los derechos de la naturaleza propendiendo a su protección.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 expresa “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas

²⁰ Constitución de la República del Ecuador 2008 Ibídem

pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”²¹.

El Estado Ecuatoriano reconoce a todas las personas el derecho a la propiedad de distintas formas publica que pertenece al estado, privada que se encuentra en manos de particulares, estatal está bajo la dependencia del mismo, comunitaria la propiedad que pertenece a las comunidades indígenas especialmente, asociativa a través de asociaciones adquieren propiedades, mixta que es la que cuenta con capital público y privado encaminado a la producción en general, todos los tipos de propiedad deberán cumplir con su función social y ambiental, social ser una propiedad que produzca y ayude a la economía del país y social cuidando el medio ambiente y los recursos naturales del suelo.

4.3.2 LEYES ESPECIALES

La Ley de Desarrollo Agrario en su artículo 1 Manifiesta actividad agraria.- “toda labor de supervivencia, producción o explotación fundamentada en la tierra”²².

Por lo tanto la actividad agraria comprende todo el trabajo que las personas realizan sobre la tierra como factor primordial de producción para satisfacer las diferentes necesidades y para la obtención de ingresos económicos para sí y para el país.

²¹ Constitución de la República del Ecuador 2008 Ibídem

²² Ley de desarrollo Agrario Corporación de Estudios y Publicaciones Quito Ecuador Edición Actualizada año 2015 página 1

La Ley de Desarrollo Agrario en su artículo 2. Plantea objetivos.-“La presente Ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos e incremente la exportación de excedentes, en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema”²³.

Por lo tanto la ley de desarrollo agrario garantiza y protege al sector agrario como fuente de ingresos económicos y alimentación para toda la población propendiendo al incremento en la exportación de recursos, siempre protegiendo los recursos naturales del suelo y los derechos de la naturaleza.

La Ley de Desarrollo Agrario en su artículo 3 manifiesta políticas agrarias. El fomento, desarrollo y protección del sector agrario se efectuará mediante el establecimiento de las siguientes políticas:

a) De capacitación integral al indígena, al montubio, al afro ecuatoriano y al campesino en general, para que mejore sus conocimientos relativos a la aplicación de los mecanismos de preparación del suelo, de cultivo, cosecha, comercialización, procesamiento y en general, de aprovechamiento de recursos agrícolas;

El estado a través de políticas agrarias otorgara la capacitación necesaria a los campesinos montubios, afro ecuatorianos y demás personas que se

²³ Ley de Desarrollo Agrario Ibídem

dediquen a la actividad productiva para mejorar los conocimientos sobre la actividad que cada uno de ellos desarrolla, como preparar el suelo de cultivo y como aprovechar todos los recursos naturales de forma igualitaria.

b) De preparación al agricultor y al empresario agrícola, para el aprendizaje de las técnicas modernas y adecuadas relativas a la eficiente y racional administración de las unidades de producción a su cargo;

Así mismo preparara al agricultor y al empresario para que mejore sus técnicas precarias de producción con tecnología adecuada mejorar sus conocimientos ancestrales con conocimientos científicos sobre su producción.

c) De implementación de seguros de crédito para el impulso de la actividad agrícola en todas las regiones del país;

Por otro lado también otorgara préstamos destinados al mejoramiento y al impulso de la actividad productiva agrícola eficiente de todo el país sin distinción alguna en igualdad de condiciones.

d) De organización de un sistema nacional de comercialización interna y externa de la producción agrícola, que elimine las distorsiones que perjudican al pequeño productor, y permita satisfacer los requerimientos

internos de consumo de la población ecuatoriana, así como las exigencias externas del mercado de exportación.

Es decir permite la organización para la comercialización de los productos agrícolas interna y externa, eliminando todo tipo de distorsión que vaya en contra del pequeño agricultor permitiendo satisfacer las necesidades primeramente locales así también poder exportar los productos hacia otros lugares.

e) De reconocimiento al indígena, montubio, afro ecuatoriano y al trabajador del campo, de la oportunidad de obtener mejores ingresos a través de retribuciones acordes con los resultados de una capacitación en la técnica agrícola de preparación, cultivo y aprovechamiento de la tierra o a través de la comercialización de sus propios productos, individualmente o en forma asociativa mediante el establecimiento de políticas que le otorguen una real y satisfactoria rentabilidad;

por lo tanto reconocer las necesidades que tienen cada uno de los productores y darles la oportunidad de poder obtener mejores ingresos de su actividad por medio de la comercialización de sus propios productos ya sea de forma individual o colectiva pagando un precio justo por sus productos evitando el abaratar precios propendiendo a que el trabajo que realizan sea rentable para la satisfacción de necesidades básicas de sus familias y por ende ayudar a la economía del país mediante la exportación de productos.

f) De garantía a los factores que intervienen en la actividad agraria para el pleno ejercicio del derecho a la propiedad individual y colectiva de la tierra, a su normal y pacífica conservación y a su libre transferencia, sin menoscabo de la seguridad de la propiedad comunitaria ni más limitaciones que las establecidas taxativamente en la presente Ley. Se facilitará de manera especial el derecho de acceder a la titulación de la tierra. La presente Ley procurará otorgar la garantía de seguridad en la tenencia individual y colectiva de la tierra, y busca el fortalecimiento de la propiedad comunitaria orientado con criterio empresarial y de producción ancestral;

Por lo tanto el estado garantizara la facilidad de acceder a todos los factores principales para el desarrollo de la producción agrícola, además garantizar el derecho a la propiedad en todas las formas que determina nuestra constitución como norma fundamental así mismo otorga el derecho de transferir su dominio, precautelando la propiedad en forma colectiva con una visión empresarial y ancestral.

g) De minimizar los riesgos propios en los resultados de la actividad agraria, estableciendo como garantía para la equitativa estabilidad de ella, una política tendiente a procurar las condiciones necesarias para la vigencia de la libre competencia, a fin de que exista seguridad, recuperación de la inversión y una adecuada rentabilidad.

Es decir la constitución de la República del Ecuador debe crear políticas que prevengan todos los riesgos que pueda tener la actividad productiva,

propendiendo a que la producción agropecuaria sea segura y se pueda obtener ingresos económicos que sean rentables para las personas que se dedican a la actividad agraria.

h) De estímulo a las inversiones y promoción a la transferencia de recursos financieros destinados al establecimiento y al fortalecimiento de las unidades de producción en todas las áreas de la actividad agraria especificadas en el artículo 1;

Por lo tanto el estado estimulara e invertirá en todos los sectores del país donde se realicen actividades productivas agrícolas con la finalidad de obtener mejores productos para la población.

i) De fijación de un sistema de libre importación para la adquisición de maquinarias, equipos, animales, abonos, pesticidas e insumos agrícolas, así como de materias primas para la elaboración de estos insumos, sin más restricciones que las indispensables para mantener la estabilidad del ecosistema, la racional conservación del medio ambiente y la defensa de los recursos naturales;

Es decir el estado promoverá políticas donde no se permita la importación de productos agrícola con la finalidad de consumir productos agrícolas internos, para ello prestara beneficios para la adquisición de maquinaria, equipos e instrumentos de trabajo así mismo abonos, pesticidas y demás

insumos necesarios para garantizar la estabilidad productiva agrícola y satisfacer el consumo interno de la población.

j) De protección al agricultor de ciclo corto que siembra productos de consumo interno, a fin de que exista confianza y seguridad en la recuperación del capital, recompensando el esfuerzo del trabajo del hombre de campo mediante una racional rentabilidad;

Por lo tanto el estado protegerá a las personas que se dediquen a la actividad agrícola especialmente al agricultor de ciclo corto que siembra productos para satisfacer las necesidades de productos de primera necesidad, y así precautelar la rentabilidad del productor tratando de hacer que recupere la inversión en sus cultivos y obtenga réditos económicos por el trabajo realizado.

k) De perfeccionamiento de la Reforma Agraria, otorgando crédito, asistencia técnica y protección a quienes fueron sus beneficiarios o aquellos que accedan a la tierra en el futuro, en aplicación de esta Ley; y,

Por lo tanto a través de la reforma agraria permitir que los agricultores puedan acceder a un crédito para invertir en su actividad productiva así mismo otorgara capacitaciones y asistencia técnica para mejorar su actividad productiva.

l) De promoción de la investigación científica y tecnológica que permita el desarrollo de la actividad agraria en el marco de los objetivos de la presente Ley.

Es decir el estado establecerá normas de promoción incluyendo la investigación científica y tecnológica para garantizar el desarrollo de la actividad agrícola cumpliendo con los objetivos de la ley de desarrollo agrario. La ley de Desarrollo Agrario en su artículo 21 manifiesta política de investigación agropecuaria. La política de investigación agropecuaria será determinada por el ministerio de agricultura, ganadería, acuacultura y pesca y ejecutada por el instituto nacional de investigaciones agropecuarias, c). Productos destinados a la sustitución de importaciones:

Por lo tanto la investigación agropecuaria está a cargo del ministerio de agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, y se ejecutara a través del instituto nacional de investigaciones agropecuarias, cuya prioridad será el de reemplazar las importaciones por el consumo de productos propios del país

4.3.3 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

El Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones en su artículo 2 dice “Actividad Productiva.- Se considerará actividad productiva al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado”²⁴

²⁴ Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones Publicado: Registro Oficial Suplemento # 351 Fecha: 29-12-2010

Por lo tanto la actividad productiva es aquella actividad que se fundamenta en la tierra y por medio del trabajo del hombre se puede transformar la materia prima en productos sanos consumibles directamente por la población.

El Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones en su artículo 5 manifiesta Rol del Estado.- “El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado”²⁵.

Por lo tanto el estado es responsable de fomentar el desarrollo y la transformación de la matriz productiva a través de la inversión estatal de esta manera garantizar a los agricultores el apoyo necesario para poder obtener productos de alta calidad por medio de incentivos e instrumentos adecuados para la producción agrícola.

4.3.4 Ley de Compañías

La Ley de Compañías en su artículo 308 manifiesta “El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del

²⁵ Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones Ibídem

sector público, podrán participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía”²⁶.

Para garantizar las organizaciones mixtas el estado los gobiernos Autónomos Descentralizados y demás organismos públicos podrán participar conjuntamente con capital privado para lograr un desarrollo equitativo.

La Ley de Compañías en su artículo 309. “La facultad a la que se refiere el artículo anterior corresponde a las empresas dedicadas al desarrollo y fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y a la satisfacción de necesidades de orden colectivo; a la prestación de nuevos servicios públicos o al mejoramiento de los ya establecidos”²⁷.

Por lo tanto todas las empresas del sector publico encargadas a fomentar el desarrollo y mejoramiento de la actividad agrícola y satisfacer las necesidades de la población.

La Ley de Compañías en su artículo 310 expresa. Las entidades enumeradas en el Art. 308 podrán participar en el capital de esta compañía suscribiendo su aporte en dinero o entregando equipos, instrumentos agrícolas o industriales, bienes muebles e inmuebles, efectos públicos y

²⁶ LEY DE COMPAÑIAS, CODIFICACION. Codificación No. 000. RO/ 312 de 5 de Noviembre de 1999.

²⁷ Ley de Compañías Ibídem

negociables, así como también mediante la concesión de prestación de un servicio público por un período de tiempo determinado.

Por lo tanto las sociedades de economía mixta integradas por aportes públicos y privados lo pueden hacer los particulares en dinero. Instrumentos agrícolas o industrias, bienes muebles e inmuebles, objetos negociables públicos y privados para su constitución así como también préstamos a entidades del sector financiero.

5. MATERIALES Y METODOS

5.1 MATERIALES

La recopilación de la amplia información conceptual, doctrinaria y jurídica obtenida, se la realizó a través de consultas en libros de distintos tratadistas, manuales como el Manual sobre la Propiedad tesis, de Derecho Agrario, internet, <http://www.revistaelagro.com2012/08/31/modalidad-educativa-agricola-en-el-ecuador/>. Constitución de la República del Ecuador y Leyes Especiales como La Ley de Desarrollo Agrario, Código de Producción Comercio e Inversiones, Ley de Compañías.

5.2 METODOS

Es preciso mencionar, que para el desarrollo de la presente tesis se han utilizado los distintos métodos, científico, deductivo, de análisis, y técnicas de la observación, fichaje que para la investigación científica se requiere, y así mismo me he apoyado en el estudio teórico y analítico de algunos referentes doctrinarios y legales, que me han ayudado a comprender de mejor manera la problemática de investigación denominado **“LAS TIERRAS IMPRODUCTIVAS DEBEN TRABAJARSE COMUNMENTE CON EL ESTADO PARA GENERAR INVERSIONES ESTATALES SIN PERJUDICAR AL PROPIETARIO”**. Los métodos utilizados en el desarrollo de la presente tesis fueron los siguientes:

El método científico, aplicado a las ciencias jurídicas, implica que determine el tipo de investigación jurídica a realizar, en el presente caso se

trata de una investigación socio-jurídica, que se concreta en una investigación del Derecho Agrario tanto con sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico; esto es, relativo al efecto social que cumpla la norma o a la carencia de esta en determinadas relaciones sociales o interindividuales. Método utilizado en el estudio de los diferentes conceptos como propiedad, propiedad mixta, derecho agrario etc.

Método inductivo y deductivo. Estos métodos me permitieron, primero conocer la realidad del problema a investigar **“Las tierras improductivas deben trabajarse comúnmente con el estado para generar inversiones estatales sin perjudicar al propietario”** partiendo de lo particular hasta llegar a lo general, en algunos casos, y segundo partiendo de lo general para arribar a lo particular y singular del problema investigado.

Método de análisis consiste en una operación que se realiza con el propósito de conocer los principios o elementos del objeto que se investiga, para examinar con detalle un problema utilizado durante todo el desarrollo de la tesis en los diferentes marcos conceptual, doctrinario y jurídico.

El análisis y la síntesis son dos actividades inversas entre sí; mientras una va del todo a la parte de lo uno a lo múltiple, la otra se dirige de la parte al todo, de lo múltiple a la unidad.

Además aplique algunos referentes históricos sobre mi problema de investigación tales son: La historia del derecho agrario en el Ecuador,

además sobre la propiedad, productividad e improductividad, para de esta manera obtener argumentos que me permitieron conocer de mejor manera dicho problema.

Método Estadístico. Para el desarrollo de la investigación de campo, específicamente en la tabulación de los cuadros y gráficos de las encuestas empleé el método estadístico, de esta manera dar una explicación de la investigación de campo realizada.

Método Bibliográfico. A través de este método pude recopilar la amplia información doctrinaria científica y legal de libros, Manual de Derecho Agrario conceptos sobre propiedad mixta, páginas de internet, además las <http://www.unav.edu/web/facultad-de-derecho-canonical/diccionario-general-de-derecho-canonical> diferentes disposiciones Legales que conforman el ordenamiento jurídico. Constitución de la República del Ecuador Ley de desarrollo Agrario, Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones Ley de Compañías etc.

5.3 TECNICAS

Dentro de las técnicas de investigación utilice la técnica de acopio de información teórica con fichas bibliográficas para la recopilación conceptual y doctrinaria de los diferentes tratadistas libros, leyes, páginas de internet tesis, etc.

Mi investigación de campo se concreta con 5 entrevistas que consto de 3 interrogantes que me ayudaron a determinar la relevancia del problema investigado se realizó a personas que se dedican a la actividad productiva de la tierra, además se aplicó 30 encuestas la misma que conto con 5 interrogantes obteniendo resultados positivos sobre el problema objeto de estudio, se realizó a docentes universitarios y doctores en jurisprudencia. Para obtener los resultados que reflejan al final y que se relacionan con la falta de atención del estado a las tierras improductivas de propiedad privada que a través de la propiedad mixta se debería trabajar de manera conjunta para poner a producir esas tierras sin perjudicar los intereses del propietario.

6. RESULTADOS

6.1 Presentación, interpretación y análisis de las encuestas

Primera pregunta

¿Cree usted que la falta de utilización de las tierras improductivas de propiedad privada atenta contra el desarrollo agrario?

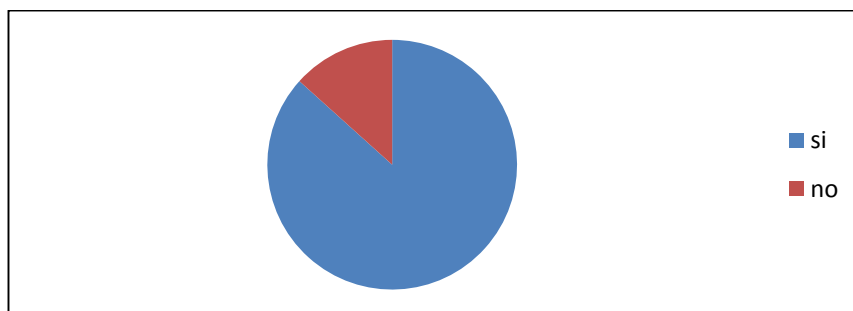
Cuadro N. 1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho Agricultores y demás involucrados en la problemática

Autora: Saida Caterine Narváez

Gráfico N° 1



2. Análisis

De las 30 personas encuestadas 26 contestaron que sí atenta contra el desarrollo productivo que corresponde al 87 % mientras que 4 personas contestaron que no correspondiendo al 13 %

3. Interpretación

Las personas que dijeron que si lo hicieron bajo los siguientes criterios;

Porque no cumplen con la función social y ambiental; necesariamente la tierra es para que produzca mucho más si está en manos privadas; al no existir productividad, no se desarrolla el régimen agrario; atentan contra el desarrollo productivo agrario del país; Las tierras que no se trabajan son improductivas por lo tanto no producen y al no producir afectan al desarrollo agrario; cuando no las trabajan no sacan beneficio y no dan trabajo al no producir la tierra no genera utilidad; no cumple o no ayuda a establecer la economía, lo social, lo ambiental; los productores no tienen los recursos adecuados para producir positivamente sus tierras; la improductividad en nuestro país es un fenómeno que se lo vive desde inmemoriales tiempos debido a la pobreza extrema que sufren los productores al no contar con dinero para invertir; es una actividad de supervivencia personal y de toda la población; la tierra debe cumplir su función social; no se las hace trabajar; son tierras que deben hacerlas producir porque son parte principal para nuestro desarrollo; existen tierras sin cumplir con su función social; la improducción no es fuente de ingresos más bien son propiedades que generan el pago de impuestos; para el desarrollo productivo debe

aprovecharse toda la tierra incluso la privada con mecanismos de apoyo gubernamental; todas las tierras productivas deben ser utilizadas y aprovechadas; existen tierras vagas que no son trabajadas por ende no generan recursos económicos; no producen para satisfacer la demanda interna ni contribuye con la economía; al no producir la tierra afecta al abastecimiento de productos agrícolas a la población; existe la propiedad sin cumplir con su función social por falta de apoyo económico; existe la propiedad sin cumplir con su función social por falta de ayuda del estado; Puesto que existen campesinos sin tierras y ellos las pueden producir; gran cantidad de tierras agrícolas están en manos privadas y no se cultivan y por tanto afectan a la economía; muchas de estas propiedades sin producir no ayudan a la soberanía alimentaria.

Las personas que dijeron que no lo hicieron bajo los siguientes criterios
Porque son improductivas y por ende no producen ningún alimento; El desarrollo agrario depende de los proyectos que puede plantear el estado para que la ciudadanía a producir ciertas tierras; son improductivas por ende no generan utilidades ni al propietario ni al estado; es propiedad privada el dueño puede hacer uso del mismo como el crea así mismo producir o no.

Segunda pregunta

¿Considera usted que el sistema legal agrario se desarrolla acorde al sistema constitucional en relación al aprovechamiento de las tierras improductivas de propiedad privada?

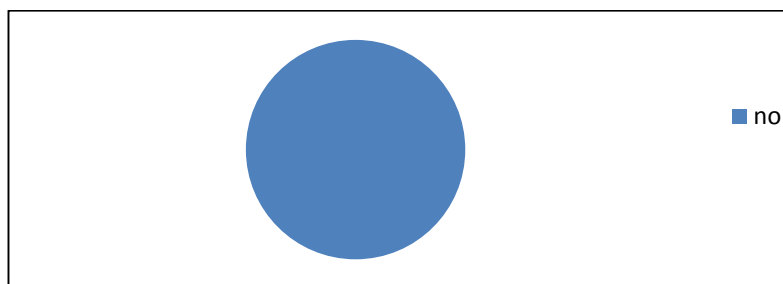
Cuadro N. 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	30	100%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, agricultores y demás personas involucradas en la problemática

Autora: Saida Caterine Narvárez Romero

Gráfico N° 2



Análisis

De las 30 personas encuestadas todas contestaron que no se desarrolla acorde que corresponde a un 100%

Interpretación

Las personas que dijeron que no lo hicieron bajo los siguientes criterios:

Porque no se cumple lo que está establecido en la constitución; viola el derecho a la producción y no se está trabajando en aquellas tierras; la propiedad privada es eso "propiedad privada"; sigue existiendo la concentración de la tierra en pocas manos; aún hay tierras concentradas en pocas manos; son vulneradas constantemente al no existir normas; existen leyes contradictorias que no ayudan de ninguna manera al cumplimiento de la ley; no se ha escuchado de ningún plan de trabajo que el estado haya realizado para hacer producir las tierras improductivas de propiedad privada; se contradicen y la constitución es clara al establecer que las tierras tienen que producir; existe falta de aplicación de la norma en relación; no se encuentra establecido en la constitución sobre el aprovechamiento de tierras improductivas; no hay una relación entre las normas por ende se vulneran los derechos de los agricultores; en la carta magna manifiesta que debe trabajar conjuntamente, pero las instituciones creadas para estos fines no cumplen; al no guardar concordancia las leyes son vulneradas por todas las personas siendo la actividad agraria indispensable para el consumo de la población; pueda que existe ley pero no existe el cumplimiento para quienes de verdad necesitamos; las normas no se cumplen; No comenta; no toman las debidas leyes para hacer conocer a los que tienen tierras abandonadas hacerlas producir; la ley no se cumple; no se hace efectivo el ordenamiento jurídico fundamental del país; existen muchas tierras que son de propiedad privada y no están sembradas ni ocupadas; la constitución garantiza las organizaciones mixtas con inversión estatal; todo lo establecido en la constitución no se cumple a cabalidad; no hay eficacia en las leyes y existen

contradicciones; las leyes en si la constitución garantiza derechos a los propietarios a que se asocien mientras que las leyes no la garantizan; existen disposiciones legales que se contradicen con la constitución en relación a la propiedad mixta; existen disposiciones legales que se contradicen con la constitución; no se hace efectiva la utilización de las tierras; Las actuales reformas no miran las inversiones conjuntas y una producción equitativa.

Tercera pregunta

¿Considera usted que debe garantizarse la propiedad mixta en nuestra legislación agraria para que el estado con su inversión beneficie al propietario de la tierra improductiva?

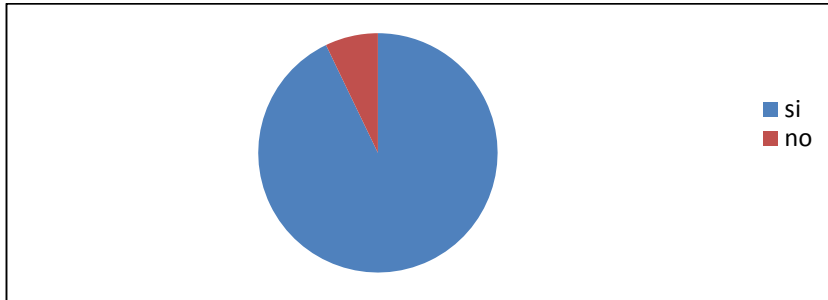
Cuadro N. 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, agricultores y demás personas involucradas con la problemática.

Autor: Saida Caterine Narváez Romero

Gráfico N° 3



Análisis

De las 30 personas encuestadas 28 contestaron que sí debe garantizarse que corresponde a un 93% mientras que 2 personas contestaron que no que corresponde a un 7%

Interpretación

Las personas que dijeron que si lo hicieron bajo los siguientes criterios:

Porque con la colaboración e inversión mixta se aporta en forma conjunta e involucra a entes privados como estatales que aportan con diferentes aspectos para la producción mejor así como de gran calidad; pues el estado y el propietario deben invertir en la producción de esa tierra; de esa manera se lograra un desarrollo equitativo del propietario y del estado; De esta manera se lograría un desarrollo equitativo del propietario con el estado; al existir la propiedad mixta el estado puede ayudar con dinero mientras que los propietarios aportarían con su propiedad; ayudaría de mejor manera al desarrollo del agro ecuatoriano; a veces los propietarios no cuentan con los recursos suficientes para trabajar la tierra; a través del estado se podría dar utilidad a esa tierra improductiva; puede beneficiar al propietario y lograr una

excelente producción; será una forma de beneficiar al propietario y lograr mayor producción; de esta forma el propietario tendría útil su propiedad generando ingresos para su familia; De esta manera lograr un desarrollo agrario conjunto; con eso las personas propietarias lograrían hacer producir sus tierras con apoyo; para poder producir de mejor manera; el desarrollo sería para todos por igual; para lograr un desarrollo agrícola donde no se perjudique a los propietarios de la tierras que no se encuentran produciendo; conjuntamente se daría mejor provecho a las tierras improductivas así generar un mejor desarrollo de producción; es necesario lograr un desarrollo equitativo donde se beneficien todas las partes; tiene que haber respaldo cooperación del estado y el particular; a través de la propiedad mixta nos ayudaría a nosotros los agricultores a hacer producir nuestra propiedad; sería de gran ayuda ya que hay muchos casos de agricultores que no tienen los recursos necesarios para trabajar de esta manera habría inversión pública y privada lo cual sería muy bueno para el desarrollo agrario; de esta manera coadyuvar al desarrollo del país; para que no se perjudiquen a los propietarios; debe haber coparticipación estado particular y las tierras improductivas debe expropiarlas el estado; a través de eso la tierra va a producir y beneficiar a quienes la hagan producir; al hacer esto si la tierra no la trabaja el legítimo dueño lo ara el estado; sería beneficioso para el propietario es por esto que se debería ayudar económicamente a los mismos; puede beneficiar al propietario a producir.

Las personas que contestaron que no lo hicieron bajo los siguientes criterios

Porque estamos en un país capitalista no comunista ni socialista; el estado abusa de su condición y puede atentarse al derecho de propiedad

Cuarta pregunta

¿Cree usted que debe existir la administración mixta con el Estado sin afectar los intereses del propietario de la tierra?

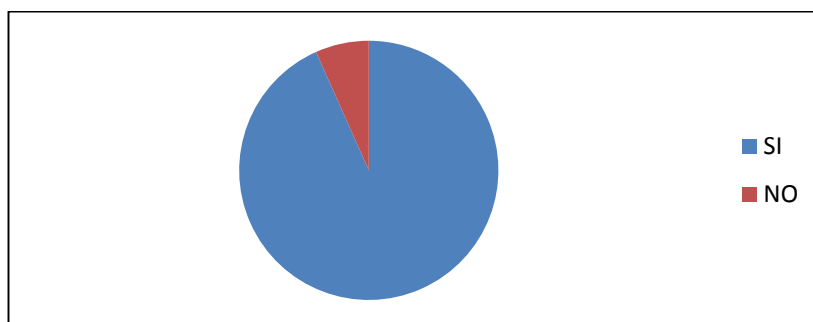
Cuadro N.4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, agricultores y demás personas involucradas en la problemática

Autora: Saida Caterine Narvárez Romero

Gráfico 4



Análisis

De las 30 personas encuestadas 28 contestaron sí debe existir la propiedad mixta que corresponde al 93% mientras 2 contestaron no, que corresponde a un 7%

Las personas que contestaron si lo hicieron bajo los siguientes criterios:

No comenta; las tierras beneficiaran siempre al dueño y esto tiene que producir con inversión del estado produciendo un alto desarrollo en la sociedad en el ámbito agrario; existiría un apoyo conjunto y solidario en donde existiría capital y propiedad; el propietario es aquel que tiene sus tierras y por eso se le debe dar apoyo; devendría en la producción de la tierra fomentada por cualquiera de las partes; se puede expropiar y hacer que participe el dueño o implemente el estado y los particulares trabajando la tierra en forma tripartita; al invertir en las tierras va a generar mayor ganancias al mismo tiempo que el propietario; no se debe restringir el derecho a la propiedad de la persona; el propietario seguirá siendo propietario de la tierra, pero para hacerla trabajar el estado lo apoyaría con capital; así habría beneficio para las dos partes mencionadas; el estado es el que debería invertir la agricultura es una actividad que demanda de trabajo e inversión; el estado puede expropiar pagando el precio por el acto ejecutado; el dinero recaudado por el estado sería utilizado productivamente en el desarrollo agrícola; así sería más factible la producción por el simple hecho de quien haga producir esta propiedad tenga ayuda por parte del estado, con créditos, tecnología avanzada para producir; el estado cuenta con dineros

del pueblo que deberían ser invertidos en la agricultura para generar productos de calidad para todos los habitantes; la propiedad es un derecho y no se lo debe impedir o poner condiciones; la propiedad no debe ser vulnerada sino trabajada; no debería ser afectado al contrario se le ayudaría para su economía y la del estado; se aseguraría el derecho a la propiedad, producir sus tierras generar trabajo y desarrollo; de esta forma el propietario tendría útil su propiedad generando ingresos para su familia; las tierras producirán con inversión del estado y se beneficiaría al dueño y el desarrollo de la sociedad y las comunidades con una producción; se trabajaría conjuntamente estado y propietario; para de esta manera ayudar a los propietarios de escasos recursos económicos; el propietario no cuenta con el dinero necesario para hacer producir sus tierras pero puede aportar con su trabajo o con instrumentos agrícolas para hacer producir la tierra; siendo la producción agrícola una actividad primordial para la alimentación de la población es también el único ingreso para la familia del dueño de la tierra; al existir la propiedad mixta el estado puede ayudar con dinero mientras que el propietario aportaría con un inmueble; si el trabajo es conjunto se lograría un desarrollo productivo agrícola de calidad para satisfacer a la población y pensar en la exportación; si el estado garantiza la producción garantizara también la propiedad aquí involucrado ya que es un derecho garantizado en la constitución.

Las personas que contestaron no lo hicieron bajo los siguientes criterios:

Porque el dueño de la tierra debe administrarla y si el estado invierte en darle productividad al propietario el estado reconocerá esa inversión; el estado debe tomar la posta si el propietario no quiere producir el estado no puede hacerlo.

Quinta pregunta

¿Considera usted que debe existir un proyecto de reforma en el ámbito agrario que garantice a los propietarios de tierras improductivas el apoyo del Estado para lograr el desarrollo de la producción agraria?

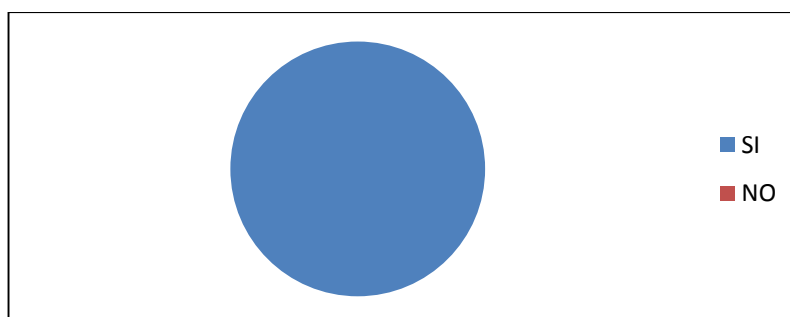
Cuadro N. 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho, agricultores y demás personas involucradas en la problemática

Autora: Saida Caterine Narvárez Romero

Gráfico N° 5



Análisis

De las 30 personas encuestadas todas contestaron sí debe existir reforma que corresponde al 100%

Interpretación

Las personas que contestaron si lo hicieron bajo los siguientes criterios

El estado garantiza el fomento al agro a través de préstamos; beneficia a ambas partes; muchos propietarios no cuentan con el capital, mano de obra, insumos y otros medios para producir e invertir en sus tierras pero con la ayuda estatal bien canalizada podrían conseguir estos elementos, créditos, insumos, maquinaria u otros que permitan fomentar la productividad de muchas tierras improductivas; de esta manera se lograría introducir en el proyecto los vacíos jurídicos que existen; la propiedad debe cumplir con su función social y esta es mientras ellas sean productivas y deben contribuir al desarrollo económico y productivo de la sociedad y así generar recursos que sirvan para la importación y exportación; no comenta; si se garantiza a los propietarios la producción se impulsara a favor de la agricultura, tendrían beneficios económicos mediante una producción de la tierra; la tierra debe ser trabajada para que se genere importación y exportación; se desarrollaría una completa redistribución de la riqueza; con producción ganamos todos los habitantes del estado; a veces el desconocimiento y la falta del dinero hacen que el propietario de tierras no las produzca; es importante señalar que el propietario de tierras improductivas cumpla con su función social; de esta forma ayudar a los propietarios de escasos recursos económicos; de

esta manera se podría establecer legalmente la participación del estado cuando la tierra se encuentra improductiva; de esta manera se garantizaría y exigiría a los grandes latifundistas a trabajar sus tierras que muchas veces tienen vagas; Así seríamos beneficiados en nuestros predios que no producen por falta de dinero; de esta manera el propietario podría producir sus tierras; se trabajaría conjuntamente estado – propietario sin violentar los derechos de los agricultores; así se cumpliría la función social y así se ayudaría a contribuir al desarrollo y producción de la economía, exportando productos cuando sean aprovechados al máximo estas tierras; si existe este proyecto garantizamos el derecho a la propiedad a la persona; así se lograría un mejor desarrollo productivo agrícola donde el propietario no sea perjudicado sino más bien apoyado se trabajaría las tierras y se genera ganancia y producción agrícola; la producción nacional se impulsaría favorablemente y habrá regeneración del sistema económico a través de la producción de la tierra, con mayor razón en nuestro país que posee gran cantidad de tierra apta para la agricultura, ganadería, florícola, maderera etc. para que el propietario no se vea perjudicado en su propiedad trabajando mancomunadamente y lograr el desarrollo agrícola de calidad; así se lograría introducir en un proyecto los vacíos legales existentes en las leyes que impiden el desarrollo productivo; es un factor primordial pero el desarrollo se alimentario se debería tomar en cuenta con eso sería un punto fundamental para el estado y para el propietario; así trabajaremos de manera conjunta ; es muy importante el introducir reformas en el ámbito

Agrario para lograr que la propiedad cumpla con su función social con aporte del estado garantizándole al propietario su derecho a la propiedad; con la propiedad mixta se puede trabajar con apoyo estatal.

6.2 RRESULTADOS DE LA ENTREVISTA

La presente entrevista tiene como finalidad detectar los problemas existentes en nuestra legislación agraria en relación al tema denominado **“LAS TIERRAS IMPRODUCTIVAS DEBEN TRABAJARSE COMUNMENTE CON EL ESTADO PARA GENERAR INVERSIONES ESTATALES SIN PERJUDICAR AL PROPIETARIO”**

Sírvase contestar la siguiente entrevista.

1.- El Derecho Agrario no se desarrolla en relación al aprovechamiento de las tierras improductivas de propiedad privada o que la falta de utilización de las tierras atenta contra el desarrollo agrario del país.

¿Cuál es su opinión en relación?

a) Hay q tomar en consideración que el Estado Ecuatoriano todavía vive de ciertos tipos de economía que ya tenemos que irlas olvidando por ejemplo el Ecuador vive todavía pensando en la explotación del petróleo y lo que debemos hacer con el petróleo es sembrar petróleo es decir recuperar la naturaleza sembrando árboles trabajando la tierra porque como bien lo dicen en barriguita llena corazón contento un pueblo sin hambre es un pueblo que vive en paz pero nosotros realmente no hemos solucionado los problemas de nutrición y alimentación ese debe ser uno de los parámetros que el

Estado debe preocuparse y para ellos si realmente es importante que el Estado participe o haya coparticipación Estado propietarios o Estado gente que quiere producir.

b) En los años 90 se hizo un estudio por parte de Agrofor de la calificación de suelos del Ecuador un estudio hecho mediante satélites mediante sensores remotos muestras de terreno y se determinó cuáles son aptos para que etc. Sin embargo desde esa fecha hasta la actualidad no se ha continuado con los proyectos de agrofor actualmente desde 1994 hasta el 2008 se comienza hablar de soberanía alimentaria se entendía que estos mapas debían servir ya para la industria agropecuaria entonces no se ha avanzado en ello, si nosotros vemos el informe más importante del presidente que es el 24 mayo vemos en el congreso vemos que este congreso se ha convertido en un especie de teatro donde van a cantar a bailar pero no le prestamos importancia al informe del presidente que tiene que decir lo que hizo y lo va hacer durante los años y en estos no se ve que el eje agrario haya sido tomado en cuenta se toma en cuenta otros ejes el de la energía otros diferentes menos el eje agrario, el eje agrario es el fundamental de la economía de todo país y este no es tomado en cuenta y lo veo que el desarrollo agrario esta terriblemente desmejorado es mas no se valora a los propietarios del terreno sino que siempre se los trata de hacer a un lado pensando que el estado es el que va hacer todo cuando en realidad se debería contar también con él para desarrollar el proyecto en la

forma porcentual de participación de acuerdo a la valorización que se haga de su terreno o sea no hay una política agraria.

c) En realidad existen muchísimas tierras en el Ecuador en la provincia de Loja que están sin producir y yo he conocido casos de personas familiares parientes y allegados que tienen grandes extensiones de terreno que en definitiva se han vuelto un estorbo porque no pueden ni hacerlas producir ni tampoco tienen la posibilidad de controlar todas las situaciones que se vienen encima de posesión de pérdida de bienes más bien, de robos y de diferentes situaciones que se han dado si bien es cierto antes las personas compraban inmensos territorios, hectáreas sobre hectáreas y hubieron algunas situaciones agrarias como para definir los latifundios minifundios etc. Incluso una reforma agraria que no tuvo éxito y luego de eso hay muchas personas que se han quedado con muchas tierras improductivas en definitiva eso que es lo que nos cuesta a la sociedad que es lo que le cuesta al estado perjuicios porque a más de contaminar el medio ambiente en muchos casos no se las aprovecha y hay muchísima pobreza y hay muchísima gente que en cambio que si podría por intermedio de esas tierras haciéndolas producir generar un mejor estado de vida.

d) En la actualidad el eje agrario en nuestro país siendo uno de los más importantes para el desarrollo del mismo es también uno de los más descuidados al hablar de las inmensas cantidades de territorios que se encuentran en manos privadas sin un uso adecuado o función de esa

propiedad, esto por un lado, por otro lado al hablar también sobre el campesino sin educación que posee terrenos en cantidades pequeñas que siendo su factor de supervivencia lo tiene abandonado debido a la escases de dinero para invertir en su propiedad o si la mantienen produciendo produce alimentos que no son aptos para el consumo ya que para realizar una buena producción de calidad es imprescindible la inversión del estado.

e) Considero que el estado está olvidando el desarrollo agrícola del país debido a que se está desaprovechando el sustento económico que pueden producir aquellas tierras que se encuentran improductivas es decir no se aplica correctamente la norma creada por ende hay bajo incremento de recursos porque las tierras no son trabajadas correctamente, aquí debería haber una inversión del estado el propietario y todas las personas que necesiten trabajar de ahí lograr el desarrollo del país y más aún su progreso además se garantizaría la soberanía alimentara de toda la población con productos aptos para el consumo.

2.- ¿Qué criterio tiene usted sobre el que debe garantizarse la propiedad mixta en nuestra Legislación Agraria para que el Estado con su inversión beneficie a las tierras sin afectar los intereses del propietario?

a) Sería ideal si hubiera una propiedad mixta solamente que nuestra cultura pensamos de que mientras más dueños somos simplemente vamos a producir total somos dueños absolutos y no producimos primero porque no

tenemos conocimiento técnico científico segundo lugar porque no tenemos dinero entonces el conocimiento y también la capacidad económica son fundamentales cuestión que no hay en nuestros agricultores esos dos elementos fundamentales ni el conocimiento ni el dinero para emprender y eso es fundamental si el Estado realmente no toma parte seguiremos como estamos.

b) La propiedad no es mixta creo que se debe respetar la propiedad privada y la inversión si ser mixta con una especie de valoración por lo que vale el terreno más las inversiones que haga el estado se podrá en base a esto hacer un contrato, una compañía o una asociación, sociedad mixta entre la valoración que se haga del valor del predio al dueño y lo que va a poner el estado y lo que pueden poner otras personas a fin de desarrollar el agro, ahora el agro es inversión a gran escala ya no es el agro como se creía antes ahora el agro usted necesita inversión de riego, de roturación de suelos, de nivelación de caminos necesita alta tecnología para producir es una inversión de millones de dólares y aparte comercialización o sea exportaciones y todo entonces se necesita bastante dinero ya el campo ha dejado de ser lo que era antes que daba por si solo ahora es producto de mucha tecnología e investigación.

c) Sería un proyecto sumamente importante yo recientemente conversaba con una parienta mía que tiene en el sur de la ciudad una gran cantidad de territorio y justamente me mencionaba eso me decía que sería muy

importante si es que algún organismo del estado podría interesarse en sus tierras para que se puedan producir y con eso atender al producto a las personas que pueden aprovechar de los productos en buenos precios y también no la perjudicarían a ella como propietaria entonces a mi si me parece que si esta puesta en la legislación la intervención mixta del estado a través de sus organismos estatales con la participación de un particular porque no implementar proyectos de reforma en ese sentido o porque no hacer progresar un proyecto en donde el estado invierta para que esas tierras produzcan y el propietario no se perjudique porque no las está perdiendo y podría ser como socio tomar parte del producto de la utilidad que se de.

d) Sería muy importante que en nuestra legislación existan proyectos de esta naturaleza, pero a más de existir los enunciados lo más importante sería que se den cumplimiento con estas disposiciones y que los organismos estatales encargados de hacer cumplir lo hagan de una manera eficaz y eficiente tomando en cuenta a las personas que en verdad necesitamos de este tipo de inversión mixta ya que existe gente viva que se hace pasar por campesinos pobres para de esta manera pedir créditos o cualquier otro tipo de ayuda para invertir en grandes latifundios existiendo así una concentración de créditos en manos de latifundistas que a través de esta ayuda se enriquecen a costillas del esfuerzo del pueblo siendo gente que tiene pero siempre el que más tiene más quiere.

e) Según mi criterio pienso que el estado es el principal actor de inversión en todo el país. Sin embargo debería dar un poco más de atención al sector agrícola ya que es una actividad que se encuentra descuidada por su parte al no dar un seguimiento eficaz a las personas que se dedican a esta actividad que son quienes deberían ser beneficiados directamente, además la propiedad es un derecho garantizado por nuestra constitución así también la propiedad mixta, por ende comprende una participación del propietario y del estado en la inversión, no en pequeñas cantidades sino en gran cantidad porque el agricultor requiere de educación en lo referente a la actividad que desempeña así mismo la tecnificación de herramientas para la labor agrícola a más de ello requiere el dinero para invertir en semillas insumos y todo lo necesario hasta llegar a la cosecha. Entonces son muchas las necesidades del agricultor que el estado debería observar y cumplir con lo que dispone nuestra constitución.

3.- ¿Sírvese darme su criterio jurídico para yo poder realizar un proyecto de reforma en el ámbito agrario que garantice a los propietarios de tierras improductivas el apoyo del Estado para lograr el desarrollo productivo agrario en los diferentes sectores del país?

a) Podríamos entrar en un proceso de reforma en la Ley de Tierras que podríamos hablar de la materia agraria sin embargo pienso de que las Leyes muchas veces poco nos benefician porque Leyes en el Ecuador si las tenemos el problema es la falta de aplicabilidad y la falta de que realmente participe el estado. Estado es el timón de desarrollo de toda sociedad y

también de educación, tenemos un campesino que no tiene conocimiento por ejemplo produce la panela el queso que no son de buena calidad porque no tiene conocimiento produce contaminado ese conocimiento tenemos que darle para que la población tenga seguridad también en el consumo amas de la cultura de la educación la responsabilidad que tiene que tener el Estado para que las tierras que no tienen funcionalidad social y ambiental cumplan con esa función, pero no van a cumplir si en primer lugar las leyes que hay no se cumplen primero por ejemplo la Ley que para recuperar la naturaleza esas no van a parar a los créditos no van a parar a recuperar la naturaleza por ende es necesario que esa propiedad esté garantizada desde todo punto de vista la propiedad que tiene el Estado y que tienen los particulares tiene que ser garantizada por ambas partes pero también puede haber una propiedad tripartita una propiedad que está tomando parte el estado que está tomando parte el propio dueño y que están tomando parte los que no tienen tierra pero que quieren trabajar esa trilogía también se debe considerar para el desarrollo pero si el Estado no está metido en este asunto ningún propietario privado lo va a poner a que trabaje en forma co-participativa al que no es dueño de la tierra, él lo que quiere es que sea su peón y de eso no pasa entonces sí debería haber una Ley en ese sentido de coparticipación de generación de producción de tecnología una serie de cambios que se debería hacer en la Ley.

b) Aquí sería que el estado ecuatoriano debe implementar dentro de sus políticas el eje agrario debe incluso no solo respetar, asociar a las personas

hay suelos donde se puede forestar y se puede hacer agricultura ganadería, esto de aquí a unos años la forestación no es el simple hecho de tener mejor oxígeno si no que de aquí a años después esto va ser aprovechable esa madera va servir para un sin número de cosas entonces eso va industrializar significa el mejoramiento del agro de la gente del campo, significa inversión es muy rentable lo que nosotros lo vemos como ecología después esta ecología se vuelve una cuestión rentable para nosotros y eso no hay, no hay los encadenamientos productivos no hay ni siquiera el trabajo del gobierno formando las asociaciones de propietarios de propietarios de dueños incluso ni el INEC instituto ecuatoriano de estadísticas y censos recién esta levantado una base de datos de encadenamientos productivos porque no lo hay ni siquiera datos existen peor políticas en ese campo.

c) En el derecho comparado que usted realiza ha investigado y ve se da cuenta que en otros países si existen los referentes como para que se pueda trabajar conjuntamente como para que se pueda implementar eso es un buen paso y segundo con este segundo argumento de experiencia que le manifiesto sobre el caso que conozco y la angustia incluso del mismo propietario de no saber qué hacer con sus tierras, una intervención del estado a través de sus empresas públicas de los municipios de los consejos provinciales como no va ser productivo en ese caso no tendría que expropiarse o el estado quitar las tierras como está pasando en otros países por ejemplo el expropio para yo trabajarla no, puede trabajarla

perfectamente con el propietario porque algún beneficio le ha de dar esa tierra al propietario no podemos estar hablando ya de que todo absorba el sector público más bien de hacer un trabajo mixto sobre esas tierras improductivas sería un buen principio para hacer efectivo incluso este tipo de inversión.

d) Sin duda la propiedad mixta sería un proyecto de mucha ayuda para los campesinos propietarios de tierras que no se encuentran cumpliendo con su función social, sería de mucha importancia que el estado actúe a través de sus diferentes ministerios con inversión, estamos hablando de inversión a gran escala si bien es cierto nuestro país es un país eminentemente petrolero pero es un recurso no renovable que en poco tiempo se terminara, pero si invertimos en agricultura ya que nuestro país es también agrícola posee tierras muy aptas para la producción sería muy importante que se mire a la actividad agrícola como el sustento de nuestro país y una fuente de ingresos, pero esto solo se podrá lograr si existen políticas agrarias que permitan la inversión a gran escala para el mejoramiento del agro y por ende de productos si la inversión es grande sin duda la producción la será también incluso se podría pensar en la exportación.

e) Puedo decir que es de vital importancia para el sector agrario que existan reformas de esta manera se podría en algo plasmar por lo menos en una ley la obligación estatal en el ámbito agrario especialmente frente a los agricultores que no poseen recursos necesarios para producir sus tierras,

sabemos que lo más importante no es poseer tierra sino tener dinero para trabajarla, es ahí donde el estado debe invertir, con su inversión y no perjudicar a los propietarios de pequeñas propiedades con la expropiación, el punto no es expropiar porque una vez expropiado el terreno más tiempo se lo tiene sin producir, el punto es invertir y trabajar de manera conjunta por el desarrollo del sector agrícola y por ende lograr la soberanía alimentaria de la población.

7. DISCUSIÓN

7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

En el presente trabajo de investigación denominado “Las Tierras improductivas deben trabajarse comúnmente con el Estado para generar inversiones Estatales sin perjudicar al Propietario” me he planteado un objetivo general y 3 objetivos específicos que detallo a continuación.

Objetivo General

Realizar un estudio analítico, crítico, doctrinario y jurídico sobre las tierras improductivas como mecanismo de producción.

El objetivo se delimito satisfactoriamente al realizar la investigación dentro del marco conceptual, doctrinario y jurídico.

Dentro del marco conceptual desarrolle conceptos importantes dentro de mi tema de investigación como, Derecho Agrario. Lemus García Ramón lo define como el conjunto de principios, preceptos e instituciones que regulan las diversas formas de tenencia de la tierra y los sistemas de explotación agrícola en el propósito teológico de realizar la justicia social, en el bien común y la seguridad jurídica. Por otro lado revise el concepto sobre la propiedad para Albornoz Peralta Marcos. La propiedad es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por la que se le atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga

la ley. Es el derecho real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico concede sobre un bien. Así consulte sobre el concepto de propiedad pública Muñoz Garrido Héctor define a la Propiedad Pública, como aquella que se encuentra en manos de la administración del estado y sus ganancias o excedentes van directamente al beneficio del país o una región determinada. Así mismo define a la propiedad Privada. Como aquella que su administración está en manos de una persona que es la que posee el capital (Jefe), o de un grupo de personas, asociaciones, que su actividad genera una ganancia, un plusvalor, el cual está destinado a la acumulación de capitales o de dinero para el enriquecimiento personal, en detrimento de las mayorías y la humanidad. De la misma manera define a la propiedad mixta que es la unión de los dos tipos de propiedad es decir dentro de estas asociaciones posee capital de ambas propiedades, es aquella que se constituye con bienes del sector privado y bienes del sector público que son estratégicamente unidos por el Estado para orientar su uso a la producción mercantil, industrial, agropecuaria y alimentaria. Por otro lado revise sobre el concepto de propietario para Guillermo Cabanellas. Propietario Es el "Titular del derecho de propiedad. Dueño de bienes inmuebles.

Es necesario destacar que para realizar la producción agrícola existen factores que ayudan a su realización. Para Arango Luis Ángel existen 3 factores principales de producción El capital Se refiere a todos aquellos bienes o artículos elaborados en los cuales se ha hecho una inversión y que

contribuyen en la producción, por ejemplo máquinas, equipos, fábricas, bodegas, herramientas, transporte, etc. todos estos se utilizan para producir otros bienes o servicios. En algunas circunstancias, se denomina capital al dinero, sin embargo, dado que el dinero por sí solo no contribuye a la elaboración de otros bienes, no se considera como un factor de producción.

El trabajo Se refiere a todas las capacidades humanas, físicas y mentales que poseen los trabajadores y que son necesarias para la producción de bienes y servicios.

La tierra Este factor de producción no se refiere únicamente a la tierra en sí (el área utilizada para desarrollar actividades que generen una producción cría de ganado, siembra de cultivos, construcción de edificios de oficinas, etc.). En el factor tierra también se incluyen todos los recursos naturales de utilidad en la producción de bienes y servicios, por ejemplo los bosques, los yacimientos minerales, las fuentes y depósitos de agua, la fauna, etc. Así mismo creí necesario conocer acerca de la improductividad.

Se define a la Improductividad como. La acumulación de grandes latifundios sin su uso para el bien común o la productividad. Una de sus funciones más básicas es la de proveer ciertos bienes sociales básicos.

En este contexto, la protección estatal de la propiedad privada sólo se justifica si la propiedad es usada con arreglo a su función social. Esta visión provee al estado con el derecho de expropiación, y es una de las piedras fundantes de la intervención estatal en la economía. El principio de función social incorpora dos tipos de obligaciones. Primero, impone una obligación, continua y permanente a los dueños de tierra, de asegurar que su uso sirve

a una función social. Segundo, la función social exige que el estado deba expropiar la tierra que no cumpla con esta función.

Como referente doctrinario acerca de mi tema de investigación puedo destacar lo siguientes argumentos haciendo una compilación breve sobre la rama del derecho en la que incursiona mi tema. El Derecho Agrario como fenómeno histórico no ha existido siempre; esta rama aparece a partir del momento en que se dan una serie de condiciones económicas, políticas, sociales e incluso culturales, lo que permite su nacimiento. Se ubica fundamentalmente en Italia a principios del siglo XIX y en las décadas subsiguientes en España, Francia y América Latina; para mayor precisión, debemos indicar que las primeras manifestaciones de la ciencia que estudia el Derecho Agrario tienen su origen en las investigaciones realizadas en Italia a finales del siglo XVIII y principios del XIX, tiene su origen con la aparición en el mundo jurídico de la Revista "Di Diritto Agrario", cuyo primer ejemplar vio la luz pública en el año 1922, gracias a la labor tesonera de Giangastone Bolla, con la creación de la primera Cátedra de Derecho Agrario. Así también argumentos sobre Producción .La producción comienza a estudiarse desde principios de la historia hasta nuestros días. El hombre descubrió la producción sin darse cuenta, guiado por necesidades a las cuales debía satisfacer, y el hecho de producir se ha llevado a cabo desde los habitantes autóctonos de una nación hasta la actualidad con gran importancia, y seguirá con esa misma tendencia hacia el futuro; pues sin producir se estancaría toda la economía mundial.

Revise sobre la Propiedad Privada como necesidad productiva. Cuando el hombre apareció sobre la tierra, evidenció la existencia de los productos de la naturaleza, y de los territorios, y su necesidad de compartirlas con otros hombres, pero sintió también que era necesario que ciertas cosas le pertenecieran en exclusividad.

La producción queda definida como un proceso de transformación social de la naturaleza, mediante el trabajo y el capital en objetos de valor y de uso. el hombre observó que al mejorar sus procedimientos de trabajo también mejoraba sus condiciones de vida, esto se presentaba ya que la producción se multiplicaba con respecto a un procedimiento anterior de manera relevante. Por otro lado he revisado sobre los problemas del sector agrario ecuatoriano. La producción agrícola del país crece en las áreas destinadas a la producción para la exportación; mientras decrecen cada vez más los terrenos cultivados para el consumo interno, por lo que la estructura productiva orientada al monocultivo para la exportación y la agroindustria, no toma en cuenta las potencialidades de un desarrollo independiente y las necesidades de la población pues existe una altísima concentración de la tierra en pocas manos y una baja productividad, depredación del medio ambiente, problemas sociales extremos. En la producción campesina, sobre todo indígena, faltan líneas de crédito, asesoría técnica, así como mecanismos adecuados y justos de comercialización. La agricultura a pesar de que produce el 32% de las divisas, absorbe apenas el 5% de la tecnología e insumos importados. La Falta de atención gubernamental al

campesino: Carencia de leyes que fomenten el desarrollo agrícola y garanticen una rentabilidad al campesino. También revise sobre la administración mixta según Woodrow Wilson la Administración Mixta es también conocida como administración cuasi pública, la cual hace referencia a los organismos que se mantienen bajo la jurisdicción tanto del sector privado como del público. Esta puede ser de carácter regional, nacional e institucional, a su vez y atendiendo a la estructura del organismo, esta puede ser del tipo de participación, autónomo, descentralizado, semioficial, etc.

En lo que concierne al marco jurídico hice un breve análisis sobre la Constitución en lo que se refiere a la producción.” La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 319 dice Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. Así mismo La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 expresa El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental. Dentro de las leyes especiales relacionadas con mi tema de investigación revise La Ley de desarrollo agrario en su artículo 1 Manifiesta actividad agraria.- toda labor de supervivencia, producción o explotación fundamentada en la tierra. Revise a Ley de Desarrollo Agrario en su artículo 2. Plantea objetivos.-La presente Ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la

alimentación de todos los ecuatorianos e incrementa la exportación de excedentes, en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema. Revise el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones en su artículo 5 manifiesta Rol del Estado.- El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado. Por otro lado revise la Ley de Compañías en su artículo 308 que manifiesta El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, podrán participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía. Revise el artículo 309.- Que dice La facultad a la que se refiere el artículo anterior corresponde a las empresas dedicadas al desarrollo y fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y a la satisfacción de necesidades de orden colectivo; a la prestación de nuevos servicios públicos o al mejoramiento de los ya establecidos. Por lo tanto de acuerdo a todos los argumentos expuestos con anterioridad puedo decir que la propiedad mixta de la que se habla en nuestra Constitución no se encuentra establecida en la Ley de desarrollo Agrario siendo necesaria su existencia y así guardar coherencia y relación con lo que establece nuestra Constitución de la República del Ecuador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dentro del presente trabajo de investigación me he planteado 3 objetivos específicos los mismos que detallo a continuación para una mejor comprensión.

1. Determinar que en la Ley de desarrollo Agrario existe un vacío legal en el que debe incorporarse la propiedad mixta sin perjudicar al propietario que contara con la garantía del estado para hacer producir sus tierras.

El presente objetivo se logró delimitar en base a la pregunta número 4 **¿Cree usted que debe existir la administración mixta con el Estado sin afectar los intereses del propietario de la tierra?** De la encuesta de acuerdo con los siguientes criterios:

Así existiría un apoyo conjunto y solidario en donde existiría capital y propiedad; se puede hacer que participe el dueño el estado y los particulares trabajando la tierra en forma tripartita; pero para hacerla trabajar el estado lo apoyaría con capital; así habría beneficio para las dos partes mencionadas; el estado es el que debería invertir la agricultura es una actividad que demanda de trabajo e inversión; el dinero recaudado por el estado sería utilizado productivamente en el desarrollo agrícola; así sería más factible la producción por el simple hecho de quien haga producir esta propiedad tenga ayuda por parte del estado, con créditos, tecnología

avanzada para producir; se trabajaría conjuntamente estado y propietario; para de esta manera ayudar a los propietarios de escasos recursos económicos; el propietario no cuenta con el dinero necesario para hacer producir sus tierras pero puede aportar con su trabajo o con instrumentos agrícolas para hacer producir la tierra; siendo la producción agrícola una actividad primordial para la alimentación de la población es también el único ingreso para la familia del dueño de la tierra; al existir la propiedad mixta el estado puede ayudar con dinero mientras que el propietario aportaría con un inmueble; si el trabajo es conjunto se lograría un desarrollo productivo agrícola de calidad para satisfacer a la población y pensar en la exportación; si el estado garantiza la producción garantizara también la propiedad aquí involucrado ya que es un derecho garantizado en la Constitución.

De todos los criterios analizados puedo decir que la propiedad es un derecho reconocido en nuestra Constitución de la misma manera garantiza la propiedad mixta en la que interviene el estado y una persona particular, entonces siendo un derecho reconocido por una Ley Suprema debería también ser incorporado en nuestra Ley agraria ya que no está reconocida en ella, de esta manera establecer relaciones de producción entre el propietario de tierras improductivas con el apoyo del estado para generar desarrollo dentro de este campo mejorando la economía del propietario y por ende del país.

El segundo objetivo de la tesis es:

2. “Demostrar que en el marco legal del Sistema de desarrollo agrario es necesario implementar normas que garanticen la propiedad mixta sin perjudicar al propietario logrando el desarrollo productivo”.

El presente objetivo específico se logró delimitar satisfactoriamente en base a la pregunta número 3 **¿Considera usted que debe garantizarse la propiedad mixta en nuestra legislación agraria para que el estado con su inversión beneficie al propietario de la tierra improductiva?** De la encuesta de acuerdo con los siguientes criterios:

Con la colaboración e inversión mixta se aporta en forma conjunta e involucra a entes privados como estatales que aportan con diferentes aspectos para la producción mejor así como de gran calidad; pues el estado y el propietario deben invertir en la producción de esa tierra; de esa manera se lograra un desarrollo equitativo del propietario y del estado, al existir la propiedad mixta el estado puede ayudar con dinero mientras que los propietarios aportarían con su propiedad; a veces los propietarios no cuentan con los recursos suficientes para trabajar la tierra; puede beneficiar al propietario y lograr una excelente producción; será una forma de beneficiar al propietario y lograr mayor producción; De esta manera lograr un desarrollo agrario conjunto; con eso las personas propietarias lograrían hacer producir sus tierras con apoyo; el desarrollo seria para todos por igual; para lograr un desarrollo agrícola donde no se perjudique a los propietarios de la tierras que no se encuentran produciendo; conjuntamente se daría

mejor provecho a las tierras improductivas así generar un mejor desarrollo de producción; es necesario lograr un desarrollo equitativo donde se beneficien todas las partes; tiene que haber respaldo cooperación del estado y el particular; a través de la propiedad mixta nos ayudaría a nosotros los agricultores a hacer producir nuestra propiedad; sería de gran ayuda ya que hay muchos casos de agricultores que no tienen los recursos necesarios para trabajar de esta manera habría inversión pública y privada lo cual sería muy bueno para el desarrollo agrario; de esta manera coadyuvar al desarrollo del país; debe haber coparticipación estado particular, a través de eso la tierra va a producir y beneficiar a quienes la hagan producir; al hacer esto si la tierra no la trabaja el legítimo dueño lo ara el estado; sería beneficioso para el propietario es por esto que se debería ayudar económicamente a los mismos.

Basándome en todos los criterios antes expuestos puedo decir que la propiedad mixta en nuestro país no se la utiliza siendo muy provechosa para todas las personas que carecen de ayuda Estatal en su propiedad y al no hacer uso de esta propiedad garantizada en nuestra Constitución, los propietarios de tierras improductivas se ven afectados en su propiedad porque el estado en lugar de invertir les quita ese derecho ya que al expedir leyes que si en un tiempo determinado no hacen producir sus tierras el estado les expropia, no se trata de expropiar sino más bien de invertir para lograr un desarrollo equitativo conjunto especialmente en los sectores donde

ni siquiera se conoce a los organismos encargados de velar por el desarrollo productivo agrícola en los diferentes sectores del país.

Delimitación del tercer objetivo

En el presente trabajo de investigación me he propuesto como tercer objetivo el siguiente: “Implementar una propuesta legal en el ámbito agrario que garantice la propiedad mixta con la participación del Estado y el propietario”.

El presente objetivo lo delimito en base a lo que determina el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador que expresa. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Igualmente con el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta. Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Así como en el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador que expresa. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

La Ley de Desarrollo Agrario Ecuatoriano en su artículo 1 manifiesta actividad agraria. Es toda labor de supervivencia, producción o explotación fundamentada en la tierra.

La Ley de Desarrollo Agrario en su artículo 2. Plantea objetivos.-La presente Ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos e incremente la exportación de excedentes, en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema

La Ley de Desarrollo Agrario en su artículo 3 manifiesta políticas agrarias.

El Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones en su artículo 5 manifiesta Rol del Estado.- El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado.

Ley de Compañías en su artículo 308 manifiesta Compañía de Economía Mixta El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las

entidades u organismos del sector público, podrán participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía.

Así mismo. La Ley de Compañías en su artículo 309 expresa. La facultad a la que se refiere el artículo anterior corresponde a las empresas dedicadas al desarrollo y fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y a la satisfacción de necesidades de orden colectivo; a la prestación de nuevos servicios públicos o al mejoramiento de los ya establecidos.

7.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

En el presente trabajo de investigación me he planteado la siguiente hipótesis:

El Régimen Agrario no se desarrolla acorde al Sistema Constitucional en relación a las Tierras improductivas de propiedad privada. Lo que provoca insuficiencia en el Desarrollo Productivo por lo que debe legislarse para que exista la propiedad mixta del Estado sin afectar los intereses del propietario.

La presente hipótesis la he podido contrastar positivamente basándome en el análisis analítico, crítico, doctrinario y jurídico sobre las tierras improductivas como mecanismo de producción. Siendo la improductividad la acumulación de grandes latifundios sin su uso para el bien común o la productividad. Frente a la producción que se refiere a la explotación racional

de la tierra y la elaboración de productos por medio del trabajo. Además me baso en las encuestas y en las entrevistas que he desarrollado en mi investigación de campo.

También se contrasta mi hipótesis positivamente de acuerdo a los resultados obtenidos de mi investigación de campo, me he podido dar cuenta que las leyes establecidas en relación a la propiedad mixta en nuestro país no se cumplen existiendo vacíos legales. De acuerdo a los criterios obtenidos en las encuestas, se puede decir que existiría un apoyo conjunto y solidario en donde haya capital y propiedad, se puede hacer que participe el dueño el Estado y los particulares trabajando la tierra en forma tripartita, el Estado lo apoyaría con capital el estado es el que debería invertir la agricultura es una actividad que demanda de trabajo e inversión y el dinero recaudado por el Estado sería utilizado productivamente en el desarrollo agrícola además el estado debería apoyar con créditos, tecnología avanzada para producir, se trabajaría conjuntamente Estado y propietario, para de esta manera ayudar a los propietarios de escasos recursos económicos ya que no cuenta con el dinero necesario para hacer producir sus tierras pero puede aportar con su trabajo o con instrumentos agrícolas para hacer producir la tierra; siendo la producción agrícola una actividad primordial para la alimentación de la población es también el único ingreso para la familia del dueño de la tierra, al existir la propiedad mixta el estado puede ayudar con dinero mientras que el propietario aportaría con un inmueble, si el trabajo es conjunto se lograría un desarrollo productivo agrícola de calidad para satisfacer a la población y

pensar en la exportación, si el Estado garantiza la producción garantizara también la propiedad aquí involucrado ya que es un derecho garantizado en la Constitución.

Además mi hipótesis la he podido contrastar demostrando que en el marco legal del Sistema de Desarrollo Agrario es necesario implementar normas que garanticen la propiedad mixta sin perjudicar al propietario logrando el desarrollo productivo, de acuerdo a mi investigación de campo puedo decir que. Con la colaboración e inversión mixta se aporta en forma conjunta e involucra a entes privados como estatales que aportan con diferentes aspectos para la producción mejor así como de gran calidad, pues el estado y el propietario deben invertir en la producción de la tierra que se encuentra sin cumplir con su función social, porque en algunos de los casos los propietarios no cuentan con los recursos suficientes para trabajar la tierra. Por medio de la propiedad mixta el desarrollo sería para todos por igual donde no se perjudique a los propietarios de la tierras que no se encuentran produciendo, por medio de ello se daría mejor provecho a las tierras improductivas así generar un mejor desarrollo de producción, tiene que haber respaldo cooperación del estado y el particular, a través de la propiedad mixta nos ayudaría a nosotros los agricultores a hacer producir nuestra propiedad; sería de gran ayuda ya que hay muchos casos de agricultores que no tienen los recursos necesarios para trabajar de esta manera abriría inversión pública y privada lo cual sería muy bueno para el

desarrollo. Agrario, a través de eso la tierra va a producir y beneficiar a quienes la hagan producir.

Finalmente se contrasta mi hipótesis Implementando una propuesta legal en el ámbito agrario que garantice la propiedad mixta con la participación del Estado y el propietario. Basándome en lo que determina el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador que expresa. Que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Igualmente con el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta que. Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Así como el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador que expresa El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus

formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Por otro lado. La Ley de Desarrollo Agrario Ecuatoriano en su artículo 1 Manifiesta actividad agraria. Es toda labor de supervivencia, producción o explotación fundamentada en la tierra.

La Ley de Desarrollo Agrario en su artículo 2. Plantea objetivos.-Para el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garanticen la alimentación de todos los ecuatorianos e incremente la exportación de excedentes, en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema.

La Ley de Desarrollo Agrario en su artículo 3 políticas agrarias.-El fomento, desarrollo y protección del sector agrario debe tomarse en cuenta políticas importantes como; la de capacitación integral al indígena, al montubio, al afro ecuatoriano y al campesino en general, para que mejore sus conocimientos relativos a la aplicación de los mecanismos de preparación del suelo, de cultivo, cosecha, comercialización, procesamiento y en general, de aprovechamiento de recursos agrícolas;

Preparación al agricultor y al empresario agrícola, para el aprendizaje de las técnicas modernas y adecuadas relativas a la eficiente y racional administración de las unidades de producción a su cargo;

Implementación de seguros de crédito para el impulso de la actividad agrícola en todas las regiones del país;

Organización de un sistema nacional de comercialización interna y externa de la producción agrícola, que elimine las distorsiones que perjudican al pequeño productor, y permita satisfacer los requerimientos internos de consumo de la población ecuatoriana, así como las exigencias externas del mercado de exportación;

Reconocimiento al indígena, montubio, afro ecuatoriano y al trabajador del campo, de la oportunidad de obtener mejores ingresos a través de retribuciones acordes con los resultados de una capacitación en la técnica agrícola de preparación, cultivo y aprovechamiento de la tierra o a través de la comercialización de sus propios productos, individualmente o en forma asociativa mediante el establecimiento de políticas que le otorguen una real y satisfactoria rentabilidad;

Garantía a los factores que intervienen en la actividad agraria para el pleno ejercicio del derecho a la propiedad individual y colectiva de la tierra, a su normal y pacífica conservación y a su libre transferencia, sin menoscabo de la seguridad de la propiedad comunitaria ni más limitaciones que las establecidas taxativamente en la presente Ley. Se facilitará de manera especial el derecho de acceder a la titulación de la tierra. La presente Ley procurará otorgar la garantía de seguridad en la tenencia individual y

colectiva de la tierra, y busca el fortalecimiento de la propiedad comunitaria orientado con criterio empresarial y de producción ancestral;

Minimizar los riesgos propios en los resultados de la actividad agraria, estableciendo como garantía para la equitativa estabilidad de ella, una política tendiente a procurar las condiciones necesarias para la vigencia de la libre competencia, a fin de que exista seguridad, recuperación de la inversión y una adecuada rentabilidad;.

Estímulo a las inversiones y promoción a la transferencia de recursos financieros destinados al establecimiento y al fortalecimiento de las unidades de producción en todas las áreas de la actividad agraria especificadas en el artículo 1.

Considero que en la presente Ley de desarrollo Agrario dentro del artículo 3 que se refiere a las políticas agrarias debe implementarse la propiedad mixta donde se involucre al estado y a los propietarios de tierras que no se encuentran produciendo sin afectar los derechos del propietario a través de la coparticipación para así lograr un desarrollo productivo de calidad.

El Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones en su artículo 5 manifiesta Rol del Estado.- “El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que

permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado.

Considero que en el presente Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones que se refiere al rol del Estado frente a la producción debe implementarse la propiedad mixta donde se involucre al Estado y a los propietarios de tierras que no se encuentran produciendo sin afectar los derechos del propietario a través de la coparticipación para así lograr un desarrollo productivo de calidad.

Por otra parte. La Ley de Compañías en su artículo 308 manifiesta Compañía de Economía Mixta. El Estado, las Municipalidades, los Consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, podrán participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía.

Considero que en la presente Ley de compañías que se refiere a las compañías de economía mixta debe implementarse la propiedad mixta donde se involucre al Estado y a los propietarios de tierras que no se encuentran produciendo sin afectar los derechos del propietario a través de la coparticipación para así lograr un desarrollo productivo de calidad.

Considerando que La Ley de Compañías en su artículo 309 expresa La facultad a la que se refiere el artículo anterior corresponde a las empresas

dedicadas al desarrollo y fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y a la satisfacción de necesidades de orden colectivo; a la prestación de nuevos servicios públicos o al mejoramiento de los ya establecidos.

7.3 FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1. Manifiesta. El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 manifiesta son deberes del Estado numeral 5 planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 manifiesta. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios. Numeral 9 El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizado en la Constitución.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 424 manifiesta la constitución es la norma suprema y Prevalece sobre cualquier otra del

ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones Constitucionales en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 26 dice se reconoce y garantiza a las personas. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 281 numeral 10 expresa Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 319 dice Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 expresa El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental

LEYES ESPECIALES

La Ley de desarrollo agrario en su artículo 1 Manifiesta actividad agraria.- Toda labor de supervivencia, producción o explotación fundamentada en la tierra.

La Ley de Desarrollo Agrario en su artículo 2. Plantea objetivos.-La presente Ley tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos e incremente la exportación de excedentes, en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema.

La Ley de Desarrollo Agrario en su artículo 3 manifiesta políticas agrarias.-El fomento, desarrollo y protección del sector agrario se efectuará mediante el establecimiento políticas Agrarias antes analizadas:

El Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones en su artículo 2 dice Actividad Productiva.- Se considerará actividad productiva al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y

servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado.

El Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones en su artículo 5 manifiesta Rol del Estado.- El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado.

La Ley de Compañías en su artículo 308 manifiesta. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, podrán participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía.

La Ley de Compañías en su artículo 309.- La facultad a la que se refiere el artículo anterior corresponde a las empresas dedicadas al desarrollo y fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y a la satisfacción de necesidades de orden colectivo; a la prestación de nuevos servicios públicos o al mejoramiento de los ya establecidos

Para Albornoz Peralta Oswaldo. La propiedad es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por la que se le atribuye a su titular la

capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Es el derecho real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico concede sobre un bien.

Para Muñoz Garrido Héctor. La propiedad mixta que es la unión de los dos tipos de propiedad es decir dentro de estas asociaciones posee capital de ambas propiedades , se constituye con bienes del sector privado y bienes del sector público que son estratégicamente unidos por el Estado para orientar su uso a la producción mercantil, industrial, agropecuaria y alimentaria

Factores de producción

El capital: Se refiere a todos aquellos bienes o artículos elaborados en los cuales se ha hecho una inversión y que contribuyen en la producción, por ejemplo máquinas, equipos, fábricas, bodegas, herramientas, transporte, etc. Todos estos se utilizan para producir otros bienes o servicios. En algunas circunstancias, se denomina capital al dinero, sin embargo, dado que el dinero por sí solo no contribuye a la elaboración de otros bienes, no se considera como un factor de producción. El trabajo: Se refiere a todas las capacidades humanas, físicas y mentales que poseen los trabajadores y que son necesarias para la producción de bienes y servicios. La tierra: Este factor de producción no se refiere únicamente a la tierra en sí (el área utilizada para desarrollar actividades que generen una producción cría de ganado, siembra de cultivos, construcción de edificios de oficinas, etc.). En

el factor tierra también se incluyen todos los recursos naturales de utilidad en la producción de bienes y servicios, por ejemplo los bosques, los yacimientos minerales, las fuentes y depósitos de agua, la fauna, etc.

Finalizo mi fundamentación jurídica expresando que en la Ley de Desarrollo Agrario no se ha tomado en cuenta la propiedad mixta con la participación del estado y del propietario sin afectar sus intereses. Sin embargo en nuestra constitución de la República del Ecuador se encuentra garantizado este derecho sobre la propiedad debiendo guardarse relación entre las normas del ordenamiento jurídico.

Luego de realizado el presente trabajo de investigación he llegado a las siguientes conclusiones

8. CONCLUSIONES

- La propiedad mixta que es la unión de los dos tipos de propiedad pública y privada, es decir dentro de estas asociaciones posee capital de ambas propiedades, se constituye con bienes del sector privado y bienes del sector público que son estratégicamente unidos por el Estado para orientar su uso a la producción mercantil, industrial, agropecuaria y alimentaria.

- La Producción. Es la Acción de producir, el producto. Acto, manera o forma de producirse algo. El conjunto de los productos agrícolas e industriales, que técnicamente, se transforman de las materias primas.

- De acuerdo a los factores principales de producción tenemos el capital: que se refiere a todos aquellos bienes o artículos elaborados en los cuales se ha hecho una inversión y que contribuyen en la producción. El trabajo que es la capacidad humana, física y mental que poseen los trabajadores y que son necesarias para la producción de bienes y servicios. La tierra que es el factor, también se incluyen todos los recursos naturales de utilidad en la producción de bienes y servicios.

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 expresa Que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.
- En la Ley de desarrollo Agrario Ecuatoriano existen vacíos legales donde debería tomarse en cuenta la propiedad mixta en relación a la producción con la participación del Estado y del propietario sin afectar sus intereses para un mejor desarrollo agrícola de calidad.
- De la investigación de campo se concluye que con la propiedad mixta existiría un apoyo conjunto y solidario en donde existiría capital propiedad y mano de obra se puede hacer que participe el dueño y el estado trabajando la tierra en forma bipartita, el estado es el que debería invertir la agricultura es una actividad que demanda de trabajo e inversión; el dinero del pueblo recaudado por el estado sería utilizado productivamente en el desarrollo agrícola.
- Así mismo de la investigación de campo se concluye, con la colaboración e inversión mixta se aporta en forma conjunta se involucre a personas naturales como estatales que aportan con diferentes aspectos para la producción mejor así como de gran calidad, y lograr un desarrollo agrícola donde no se perjudique a los propietarios de la tierras que no se encuentran produciendo.

- Concluyo el presente trabajo de investigación manifestando que en la Ley de Desarrollo Agrario de nuestro país existen vacíos jurídicos que deberían ser tomados en consideración como la propiedad mixta con la participación del Estado y del propietario de tierras improductivas sin afectar sus intereses siendo derechos reconocidos constitucionalmente deberían ser incorporados en las leyes especiales y guardar relación entre las normas legales y constitucionales del país.

9. RECOMENDACIONES

- Sugiero que la propiedad mixta en nuestra Legislación Agraria se haga efectiva por parte del estado por medio de la inversión pública y privada, encaminando a la producción agrícola a garantizar la soberanía alimentaria a toda la población.
- Recomiendo que se invierta por parte del Estado en las unidades de producción ya que a través del trabajo del hombre se transforma la materia prima en bienes y servicios útiles y consumibles para la población.
- Recomiendo que todos los tipos de producción como el trabajo la tierra y el capital sean unidos estratégicamente por el Estado entre sí para generar productos de calidad.
- Sugiero potencializar, hacer efectiva la propiedad mixta a través de las Leyes, para que cumpla con su función social y ambiental en beneficio de la sociedad.
- Sugiero que en la Ley de Desarrollo Agrario de nuestro país sea incorporada la propiedad mixta con la participación del estado y del propietario sin afectar sus intereses de esta manera lograr un desarrollo conjunto de ambas partes.

- Debería existir la propiedad mixta de esta manera existiría un apoyo conjunto y solidario en donde haya capital y propiedad, fuerza de trabajo se puede hacer que participe el dueño y el Estado trabajando la tierra en forma bipartita el estado invertiría en la agricultura en una actividad conjunta de trabajo e inversión.

- Se recomienda que exista la propiedad mixta con la colaboración e inversión conjunta que involucre a personas naturales como estatales que aportan con diferentes aspectos para la producción mejor así como de gran calidad, y lograr un desarrollo agrícola donde no se perjudique a los propietarios de tierras ni a los agricultores que no tienen recursos necesarios para trabajar esas tierras

- Debería llenarse los vacíos legales existentes en la Ley de Desarrollo Agrario de nuestro país incorporando la propiedad mixta con la participación del Estado y de los propietarios y la fuerza de trabajo sin afectar sus intereses, siendo derechos reconocidos constitucionalmente deberían ser incorporados en las leyes especiales y guardar relación entre las normas legales y constitucionales del país.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURIDICA

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Qué. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 424 manifiesta la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 manifiesta son deberes del Estado en su numeral 5 dice planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir

Qué. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 expresa El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que La Ley de Desarrollo Agrario en su artículo 3 manifiesta políticas agrarias.- El fomento, desarrollo y protección del sector agrario se efectuará mediante el establecimiento de las siguientes políticas:

f) De garantía a los factores que intervienen en la actividad agraria para el pleno ejercicio del derecho a la propiedad individual y colectiva de la tierra, a su normal y pacífica conservación y a su libre transferencia.

h) De estímulo a las inversiones y promoción a la transferencia de recursos financieros destinados al establecimiento y al fortalecimiento de las unidades de producción en todas las áreas de la actividad agraria especificadas en el artículo 1.

Que en la Ley de desarrollo Agrario Ecuatoriano en su artículo 3 no existe disposición alguna donde se reconozca la propiedad mixta con la participación del Estado y del propietario de tierras improductivas sin afectar sus intereses por lo que se vulnera este derecho.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la Ley.

RESUELVE

Expedir la Ley Reformativa a la Ley de Desarrollo Agrario a continuación del literal I del artículo 3 agréguese un inciso que diga:

La propiedad mixta en nuestra legislación agraria se hará efectiva por parte del Estado por medio de la inversión pública y privada, encaminando a la producción agrícola a garantizar la soberanía alimentaria a toda la población. Se invertirá por parte del Estado en las unidades de producción para que a través del trabajo del hombre se transforme la materia prima en bienes y servicios útiles y consumibles para que con el trabajo del hombre satisfaga a la población.

Todos los tipos de producción como el trabajo la tierra y el capital sean unidos estratégicamente por el Estado entre sí para generar productos de calidad.

Se incorporara la propiedad mixta con la participación del Estado y del propietario sin afectar sus intereses de esta manera lograr un desarrollo conjunto de ambas partes.

Existirá la propiedad mixta de esta manera habrá un apoyo conjunto y solidario con capital, propiedad y fuerza de trabajo se puede hacer que participe el dueño y el estado trabajando la tierra en forma bipartita el estado invertiría en la agricultura, en una actividad conjunta de trabajo e inversión.

Que exista la propiedad mixta existirá con la colaboración e inversión conjunta que involucre a personas naturales como estatales que aportaran en diferentes aspectos para la producción mejorando así la calidad y logrando un desarrollo agrícola donde no se perjudique a los propietarios de tierras ni a los agricultores que no tienen recursos necesarios para trabajar esas tierras.

La presente Ley Reformatoria entrara en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de agosto del 2016.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

10. BIBLIOGRAFÍA

- Alessandri R., TRATADO DE LOS DERECHOS REALES, Tomo I, Pág. 35.
- ARANGO Luis Ángel Biblioteca Virtual Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Factores de producción.
- BELLO LÓPEZ, Andrés de Jesús María y José Imprenta el Mercurio, Venezuela 1844.
- CABANELLAS TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental Editorial Heliasta S. R. I Primera Edición 1979.
- CABANELLAS TORRES Guillermo Diccionario Jurídico Elemental Editorial Heliasta Buenos Aires 2003.
- Enciclopedia de la Economía Editorial FCE México Distrito Federal Tercera Edición 1992
- LEMUS GARCIA, Ramón SISTEMÁTICA JURÍDICA DEL PROBLEMA.AGRARIO, Edit. Oasis, México, 1968, pág. 22
- MUÑOZ GARRIDO Héctor TIPOS DE PROPIEDAD SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR última publicación Miércoles, 19/09/2007 09:23 AM

- www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/08/Invesi%C3%B3n-P%C3%ABlica.pdf.
- <http://www.revistaelagro.com/2012/08/31/modalidad-educativa-agricola-en-el-ecuador/>
- <http://www.unav.edu/web/facultad-de-derecho-canonical/diccionario-general-de-derecho-canonical>.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Corporación de Estudios y Publicaciones Quito Ecuador 2008pág. 16.
- LEY DE DESARROLLO AGRARIO Corporación de Estudios y Publicaciones Quito Ecuador edición Actualizada 2015 pág. 1
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN COMERCIO E INVERSIONES Publicado: Registro Oficial Suplemento # 351 Fecha: 29-12-2010
- LEY DE COMPAÑÍAS ECUADOR ARTICULO 308 Codificación No. 000. RO/ 312 de 5 de Noviembre de 1999.

11. ANÉXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO



ENCUESTA

La presente encuesta tiene como finalidad detectar los problemas existentes en nuestra legislación agraria en relación al tema denominado **“LAS TIERRAS IMPRODUCTIVAS DEBEN TRABAJARSE COMUNMENTE CON EL ESTADO PARA GENERAR INVERSIONES ESTATALES SIN PERJUDICAR AL PROPIETARIO”**

Sírvase contestar el siguiente cuestionario

1.- ¿Cree usted que la falta de utilización de las tierras improductivas de propiedad privada atenta contra el desarrollo agrario?

SI ()

NO ()

¿Porqué?.....
.....

2.- ¿Considera usted que el Sistema Legal Agrario se desarrolla acorde al Sistema Constitucional en relación al aprovechamiento de las tierras improductivas de propiedad privada?

SI ()

NO ()

¿Porqué?.....
.....

3.- ¿Considera usted que debe garantizarse la propiedad mixta en nuestra Legislación Agraria para que el Estado con su inversión beneficie al propietario de la tierra improductiva?

SI ()

NO ()

¿Porqué?.....
.....

4.- ¿Cree usted que debe existir la administración mixta con el Estado sin afectar los intereses del propietario de la tierra?

SI ()

NO ()

¿Porqué?.....
.....

5.- ¿Considera usted que debe existir un proyecto de reforma en el ámbito agrario que garantice a los propietarios de tierras improductivas el apoyo del Estado para lograr el desarrollo de la producción agraria?

SI ()

NO ()

¿Porque?.....
.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO



ENTREVISTA

La presente entrevista tiene como finalidad detectar los problemas existentes en nuestra legislación agraria en relación al tema denominado **“LAS TIERRAS IMPRODUCTIVAS DEBEN TRABAJARSE COMUNMENTE CON EL ESTADO PARA GENERAR INVERSIONES ESTATALES SIN PERJUDICAR AL PROPIETARIO”**

Sírvase contestar la siguiente entrevista.

1.- El derecho Agrario no se desarrolla en relación al aprovechamiento de las tierras improductivas de propiedad privada o que la falta de utilización de las tierras atenta contra el desarrollo agrario del país. ¿Cuál es su opinión en relación?

2.- ¿Qué criterio tiene usted sobre el que debe garantizarse la propiedad mixta en nuestra Legislación Agraria para que el Estado con su inversión beneficie a las tierras sin afectar los intereses del propietario?

3.- Sírvase darme su criterio jurídico para yo poder realizar un proyecto de reforma en el ámbito agrario que garantice a los propietarios de tierras improductivas el apoyo del Estado para lograr el desarrollo productivo agrario en los diferentes sectores del país.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“Las Tierras Improductivas deben trabajarse comunmente con el Estado para Generar Inversiones Estatales sin Perjudicar al Propietario.”

PROYECTO DE TESIS PREVIO A
LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE
LICENCIADA EN
JURISPRUDENCIA Y ABOGADA

AUTORA:

SAIDA CATERINE NARVAEZ ROMERO

LOJA – ECUADOR

2016

1. TEMA

“LAS TIERRAS IMPRODUCTIVAS DEBEN TRABAJARSE COMUNMENTE CON EL ESTADO PARA GENERAR INVERSIONES ESTATALES SIN PERJUDICAR AL PROPIETARIO”

2. PROBLEMÁTICA

Nuestra Constitución actualmente vigente en su artículo 321 expresa “el Estado reconoce garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir con su función social y ambiental”. Esto es que el derecho a la propiedad está garantizado por nuestra Constitución en las formas expresadas en la misma, sin embargo existen grandes extensiones de tierra que no se encuentran cumpliendo con su función social la producción tal y como garantiza nuestra Constitución.

En la ley de desarrollo Agrario dentro del capítulo I artículo 1 define a la actividad agraria y manifiesta. “Es toda labor de supervivencia, producción o explotación fundamentada en la tierra”. Esto es que la actividad agraria se refiere a la realización de la actividad ya sea agrícola acuícola turística o cualquier otra forma que en la que se tome a la tierra como factor fundamental de producción. Sin embargo los propietarios de grandes extensiones de terreno las mantienen vagas sin uso ni aprovechamiento de las mismas es decir sin cumplir con su función social.

Así mismo en el artículo 2 del mismo cuerpo legal encontramos los objetivos que persigue esta ley al expresar que “tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos.

Es así como en el art 3 del cuerpo legal antes mencionado en su artículo 3 menciona sobre las políticas agrarias.

- a) Capacitación integral al indígena, montubio, al afro ecuatoriano y al campesino a mejorar sus conocimientos de preparación de suelo, cultivo cosecha y aprovechamiento de recursos agrícolas....
- b) De preparación al agricultor y al empresario agrícola para el aprendizaje de técnicas modernas....
- c) De implementación de seguros de crédito para el impulso de la actividad agrícola....
- d) De organización de un sistema nacional de comercialización interna y externa de la producción agrícola...

Es así como el Estado otorga un sinnúmero de beneficios a las personas que son propietarios de tierras que se encuentren cumpliendo con su función social, sin embargo en la actualidad las personas se dedican a la adquisición de terrenos para mantenerlos improductivos y esto afecta al abastecimiento de productos provenientes del sector agrario.

“La propiedad mixta es aquella que se constituye con bienes del sector privado y bienes del sector público que son estratégicamente unidos por el Estado para orientar su uso a la producción alimentaria²⁸”. La propiedad mixta es un régimen jurídico que comprende en la inversión estatal y la propiedad privada encaminada a lograr el desarrollo productivo agrícola.

Por otro lado según el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones en su artículo 2 expresa sobre Actividad Productiva.- “Se considerará actividad productiva al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables....”. Esto es que la actividad productiva se basa en la labor que el hombre debe desempeñar sobre su medio de producción la tierra como propietario de la misma, para garantizar el abastecimiento a la población de alimentos agrícolas a través de la propiedad mixta estado propietario.

²⁸ Muñoz Garrido Héctor

Incentivos por parte del estado al sector agrícola

Ante la falta de garantía real de los pequeños actores productivos, el Estado garantiza a través del Fondo Nacional de Garantías, para que accedan al financiamiento privado.

Régimen especial para el financiamiento de pequeños actores productivos a través del mercado de valores.

Programas gubernamentales de cofinanciamiento de mejoras de productividad, emprendimiento, innovación, calidad, oferta exportable y su promoción como:

Capacitación técnica, dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Gastos en mejora de la productividad de la empresa. Gastos de promoción internacional de la empresa y sus productos.

De la misma manera en el artículo 5 del mismo cuerpo legal manifiesta “Rol del Estado. Fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos. Para la transformación de la matriz productiva, el Estado incentivará la inversión productiva...”.

En la actualidad Estado no trabaja conjuntamente en la propiedad de tierras que no producen; y esto se debe a la falta de políticas de Estado que permitan aprovechar la tierra sin afectar la propiedad del dueño.

Esto es que el estado trabaje de manera conjunta con los propietarios de las tierras improductivas con la finalidad de invertir en el sector agrícola y de

esta manera garantizar la propiedad mixta que cumpla con su función social tal y como manifiesta nuestra Constitución.

3. JUSTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Loja como institución de prestigio y formadora de profesionales de alto rendimiento y competitividad, el Área Jurídica Social y Administrativa, Carrera de Derecho. Según su Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior es requisito fundamental y obligatorio para todos los estudiantes que nos encontramos cursando el décimo ciclo de la carrera denominado trabajo de Titulación, presentar el informe final del proyecto de investigación para la aprobación del mismo. Es por ello que me he propuesto realizar el presente proyecto de investigación encaminado a resolver problemas socio jurídicos en el campo Agrario cuya temática se denomina **“Las tierras improductivas deben trabajarse comúnmente con el estado para generar inversiones estatales organizadas sin perjudicar al propietario”** cuya finalidad es aportar con conocimientos de las ciencias sociales y del Derecho Positivo encaminada a buscar una solución justa basada en la ética, valores sociales y a las exigencias legales y reglamentarias así mismo dar cumplimiento con todos los requisitos que nuestra Carrera exige previo a la obtención del grado de Licenciado en Jurisprudencia y el título de Abogado.

Mi proyecto de investigación socialmente se justifica por que no se da cumplimiento con la norma jurídica que garantiza la propiedad mixta que es aquella que se constituye con bienes del sector privado y bienes del sector publico estratégicamente unidos por el estado para orientarse a la producción agrícola. Es por esta razón que mi proyecto de investigación pretende aportar con la búsqueda de soluciones a los conflictos jurídico sociales a través de la investigación científica y de esta manera ayudar a los propietarios de tierras que se encuentran sin cumplir con su función social garantizada por nuestra constitución así también las leyes manifiestan el roll

que el estado debe cumplir frente a la productividad y actualmente estas disposiciones no se cumplen al contrario el propietario se ve perjudicado en su derecho ya que si la tierra no se encuentra cumpliendo con su función social y se encuentra en el abandono esta es susceptible de adjudicación a otras personas después de determinado tiempo a través del trámite correspondiente

Consecuentemente mi proyecto de investigación se justifica porque haciendo uso de la propiedad mixta se pueda tener una solución en el evento social en la cual intervenga el Estado tutelando el derecho a la propiedad sin afectar a su dueño

Mi proyecto de investigación jurídicamente se justifica al haber encontrado vacíos legales en la Ley de Desarrollo Agrario los mismos que nos impiden dar cumplimiento con lo que expresa nuestra Constitución de la Republica en su artículo 321 en la que garantiza la propiedad mixta. Estado Propietario

Por otro lado se vulnera lo que expresa nuestra Ley de Desarrollo Agrario en su art 3 que nos habla sobre las políticas agrarias que se deben cumplir sin embargo no se cumple porque al inobservar las leyes supletorias se vulnera lo que expresa nuestra constitución que es la Ley Suprema garantizando la propiedad mixta, que es aquella que se constituye con bienes del sector privado y bienes del sector publico estratégicamente unidos por el estado para orientarse a la producción de la tierra.

Así mismo según el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones en su art 5 manifiesta el Rol del Estado frente a la producción agrícola que fomentará el desarrollo productivo por medio de políticas e incentivos a la actividad agraria para el mejoramiento de la misma, con la finalidad que otras personas también se dediquen a la producción agrícola y contrarrestar la improductividad en nuestro país

El presente trabajo justifica en lo que contempla nuestra Constitución. La propiedad mixta, así también el rol del estado frente a la producción agrícola en el Código Orgánico de Producción e Inversiones. Es por ello que propongo dar cumplimiento con nuestro ordenamiento jurídico si bien es cierto los propietarios de tierras que se encuentran improductivas no se debe solamente a que no se dediquen a la actividad productiva de la tierra sino también a que no cuentan con una buena economía para invertir en su propiedad ni se encuentran respaldados por un ente que les ayude, guíe no solamente con préstamos e incentivos sino también con capacitaciones e inclusión estatal por medio de la propiedad mixta sin perjudicar a su propietario y lograr que la propiedad cumpla con su función social y coadyuve a obtener mejores ingresos a los productores trabajando conjuntamente con inversiones estatales.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Realizar un estudio analítico, crítico, doctrinario y jurídico sobre las tierras improductivas como mecanismo de producción

4.2 Objetivos Específicos

1.- Determinar que en la Ley de Desarrollo Agrario existe un vacío legal en el que debe incorporarse la propiedad mixta sin perjudicar al propietario que contara con la garantía del Estado para hacer producir sus tierras.

2.- Demostrar que en el Marco Legal del Sistema de Desarrollo Agrario es necesario implementar normas que garanticen la propiedad mixta sin perjudicar al propietario logrando el desarrollo productivo

3.- implementar una propuesta Legal en el Ámbito Agrario que garantice la propiedad mixta con la participación del Estado y el propietario.

5. HIPOTESIS

El sistema Constitucional no se desarrolla acorde al Régimen Agrario en relación a las Tierras improductivas de propiedad privada. Lo que provoca insuficiencia en el Desarrollo Productivo por lo que debe legislarse para que exista la Administración mixta del Estado sin afectar los intereses del propietario

6. MARCO TEORICO

El presente trabajo de investigación contara con conceptos básicos de distintos tratadistas los cuales me ayudaran a comprender de mejor manera mi problemática de investigación denominada **“las tierras improductivas deben trabajarse comúnmente con el estado para generar inversiones estatales sin perjudicar al propietario**

En el presente trabajo de investigación tomare como referencia la sección segunda del artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador ²⁹el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir con su función social y ambiental”. Siendo la propiedad mixta aquella que se constituye con bienes del sector privado y bienes del sector público que son estratégicamente unidos por el Estado para orientar su uso a la producción alimentaria. La propiedad mixta es un régimen jurídico que comprende en la inversión estatal y la propiedad privada encaminada a lograr el desarrollo productivo agrícola.

Así mismo tomare como referencia las diferentes Leyes especiales que tienen relación directa con mi problemática de investigación, el capítulo I artículo 1 de la Ley de Desarrollo Agrario en la que definiendo a la actividad

²⁹ Constitución de la República del Ecuador 2008 Corporación de Estudios y Publicaciones Quito Ecuador

agraria manifiesta. “Es toda labor de supervivencia, producción o explotación fundamentada en la tierra³⁰”. Esto es que la actividad agraria comprende la realización de la actividad ya sea agrícola acuícola turística o cualquier otra forma que en la que se tome a la tierra como factor fundamental de producción.

En el artículo 2 encontramos los objetivos que persigue esta ley al expresar que “tiene por objeto el fomento, desarrollo y protección integrales del sector agrario que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos. Esto refiere a que el Estado debe intervenir con políticas de mejoramiento protegiendo la producción agrícola.

En el art 3 habla sobre las políticas agrarias.

- e) “Capacitación integral al indígena, montubio,, al afro ecuatoriano y al campesino a mejorar sus conocimientos de preparación de suelo, cultivo cosecha y aprovechamiento de recursos agrícolas....
- f) De preparación al agricultor y al empresario agrícola para el aprendizaje de técnicas modernas....
- g) De implementación de seguros de crédito para el impulso de la actividad agrícola....
- h) De organización de un sistema nacional de comercialización interna y externa de la producción agrícola...³¹”

Se refiere a que en la ley existen muchos beneficios que el estado debe prestar a la actividad agrícola sin embargo la ley no se cumple porque los propietarios de tierras no pueden producir sin que exista inversiones por parte del estado que garantice la propiedad mixta.

Por otro lado tomare también como referente El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones que en su artículo 2 habla sobre

³⁰ Ley de Desarrollo Agrario actualizada 2015 Corporación de estudios y Publicaciones Tomo I

³¹ Ley de Desarrollo Agrario actualizada 2015 Corporación de estudios y Publicaciones Tomo I

Actividad Productiva.- “Se considerará actividad productiva al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables...³²”. Esto es que la actividad productiva se basa en la labor que el hombre desempeña sobre su medio de producción la tierra como propietario de la misma, para garantizar el abastecimiento a la población de alimentos agrícolas a través de la propiedad mixta estado propietario.

En el artículo 5 manifiesta “Rol del Estado. Fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos. Para la transformación de la matriz productiva, el Estado incentivará la inversión productiva...”.

En la actualidad el Estado no trabaja conjuntamente en la propiedad de las tierras que no producen; y esto se debe a la falta de políticas de Estado que permitan aprovechar la tierra sin afectar la propiedad del dueño.

Esto es que el estado trabaje de manera conjunta con los propietarios de las tierras improductivas con la finalidad de invertir en el sector agrícola y de esta manera garantizar la propiedad mixta que cumpla con su función social tal y como manifiesta nuestra Constitución.

Por otro lado tomare como referente la Ley Organica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA RURAL Y TERRITORIOS. Artículo 22.- “Derecho a la propiedad. Se reconocerá y garantizará el derecho a la propiedad sobre la tierra rural en sus formas y modalidades: pública, privada, asociativa, cooperativa, comunitaria y mixta³³”.

³²Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

³³ Ley Organica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales

EL DERECHO AGRARIO

Lemus García Ramón define al Derecho Agrario como el “Conjunto de principios, preceptos e instituciones que regulan las diversas formas de tenencia de la tierra y los sistemas de explotación agrícola en el propósito teológico de realizar la justicia social, en el bien común y la seguridad jurídica³⁴”. Es decir el Derecho Agrario es el conjunto de sistemas legales encaminados a la protección del sector agrícola para garantizar el buen vivir de la población.

LA PROPIEDAD

Según Guillermo Cabanellas la propiedad”. En general, cuanto no pertenece o es propio, sea su índole material o no, y jurídica o de otra especie. |Atributo, cualidad esencial. | Facultad de gozar y disponer ampliamente de una cosa. |”³⁵

Según Albornoz Peralta Oswaldo “Es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Es el derecho real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico concede sobre un bien³⁶.”

La propiedad como derecho reconocido constitucionalmente es la atribución que la ley otorga a una persona la calidad de titular de un derecho.

TIPOS DE PROPIEDAD

Según MUÑOZ GARRIDO Héctor “Podríamos definir la **propiedad Pública**, como aquella que se encuentra en manos de la administración del estado y

³⁴ LEMUS GARCIA Ramón Sistemática Jurídica del Problema Agrario edit. Oasis, México, 1968. Pág. 22

³⁵ Diccionario Jurídico Elemental CABANELLAS Guillermo editorial Eliasta 1995

³⁶ ALBORNOZ, Peralta, Oswaldo, La propiedad en el Ecuador Pág. 20

sus ganancias o excedentes van directamente al beneficio del país o una región determinada.

La propiedad Privada: Se podría definir como aquella que su administración está en manos de una persona que es la que posee el capital (Jefe), o de un grupo de personas, asociaciones, que su actividad genera una ganancia, un plusvalor, el cual está destinado a la acumulación de capitales o de dinero para el enriquecimiento personal, en detrimento de las mayorías y la humanidad.

También tenemos la **propiedad mixta** que es la unión de los dos tipos de propiedad es decir dentro de estas asociaciones posee capital de ambas propiedades se constituye con bienes del sector privado y bienes del sector público que son estratégicamente unidos por el Estado para orientar su uso a la producción”³⁷. Consecuentemente la propiedad mixta es aquella en la que concurre capital público y privado encaminado a obtener un beneficio económico.

POLITICAS AGRARIAS

“El fomento, desarrollo y protección del sector agrario se efectuará mediante el establecimiento de las siguientes políticas:

a) De capacitación integral al indígena, al montubio, al afroecuatoriano y al campesino en general, para que mejore sus conocimientos relativos a la aplicación de los mecanismos de preparación del suelo, de cultivo, cosecha, comercialización, procesamiento y en general, de aprovechamiento de recursos agrícolas;

b) De preparación al agricultor y al empresario agrícola, para el aprendizaje de las técnicas modernas y adecuadas relativas a la eficiente y racional administración de las unidades de producción a su cargo;

³⁷ Muñoz Garrido Héctor

c) De implementación de seguros de crédito para el impulso de la actividad agrícola en todas las regiones del país;

d) De organización de un sistema nacional de comercialización interna y externa de la producción agrícola, que elimine las distorsiones que perjudican al pequeño productor, y permita satisfacer los requerimientos internos de consumo de la población ecuatoriana, así como las exigencias externas del mercado de exportación;

e) De reconocimiento al indígena, montubio, afroecuatoriano y al trabajador del campo, de la oportunidad de obtener mejores ingresos a través de retribuciones acordes con los resultados de una capacitación en la técnica agrícola de preparación, cultivo y aprovechamiento de la tierra o a través de la comercialización de sus propios productos, individualmente o en forma asociativa mediante el establecimiento de políticas que le otorguen una real y satisfactoria rentabilidad;

f) De garantía a los factores que intervienen en la actividad agraria para el pleno ejercicio del derecho a la propiedad individual y colectiva de la tierra, a su normal y pacífica conservación y a su libre transferencia, sin menoscabo de la seguridad de la propiedad comunitaria ni más limitaciones que las establecidas taxativamente en la presente Ley. Se facilitará de manera especial el derecho de acceder a la titulación de la tierra. La presente Ley procurará otorgar la garantía de seguridad en la tenencia individual y colectiva de la tierra, y busca el fortalecimiento de la propiedad comunitaria orientada con criterio empresarial y de producción ancestral;

g) De minimizar los riesgos propios en los resultados de la actividad agraria, estableciendo como garantía para la equitativa estabilidad de ella, una política tendiente a procurar las condiciones necesarias para la vigencia de la libre competencia, a fin de que exista seguridad, recuperación de la inversión y una adecuada rentabilidad;

h) De estímulo a las inversiones y promoción a la transferencia de recursos financieros destinados al establecimiento y al fortalecimiento de las unidades de producción en todas las áreas de la actividad agraria;

i) De fijación de un sistema de libre importación para la adquisición de maquinarias, equipos, animales, abonos, pesticidas e insumos agrícolas, así como de materias primas para la elaboración de estos insumos, sin más restricciones que las indispensables para mantener la estabilidad del ecosistema, la racional conservación del medio ambiente y la defensa de los recursos naturales;

j) De protección al agricultor de ciclo corto que siembra productos de consumo interno, a fin de que exista confianza y seguridad en la recuperación del capital, recompensando el esfuerzo del trabajo del hombre de campo mediante una racional rentabilidad;

k) De perfeccionamiento de la Reforma Agraria, otorgando crédito, asistencia técnica y protección a quienes fueron sus beneficiarios o aquellos que accedan a la tierra en el futuro, en aplicación de esta Ley; y,

De promoción de la investigación científica y tecnológica que permita el desarrollo de la actividad agraria.

l) De promoción de la investigación científica y tecnológica que permita el desarrollo de la actividad agraria³⁸. Todas estas políticas de estado constantes en la ley son meros ofrecimientos por parte del estado siendo vulneradas todas aquellas disposiciones referentes a la actividad productiva.

³⁸ VITERI DIAZ Galo Reforma Agraria en el Ecuador Biblioteca Virtual de Derecho Economía y Ciencias Sociales

7. Metodología

Método.- significa “camino hacia algo” es el procedimiento o conjunto de procedimientos y de medios ordenados racionalmente para la demostración de la verdad o la obtención de resultados.

Los métodos a ser aplicados en el presente trabajo de investigación denominado “**Las Tierras Improductivas deben Trabajarse comúnmente con el Estado para generar inversiones Estatales sin perjudicar al Propietario**” son: el científico, deductivo, inductivo, dialectico, histórico, analítico, sintético y estadístico: los mismos que no son excluyentes en una investigación, esto es que pueden ser utilizados o combinados según el problema y los objetivos de la investigación.

El método científico, aplicado a las ciencias jurídicas, implica que determine el tipo de investigación jurídica a realizar, en el presente caso se trata de una investigación socio-jurídica, que se concreta en una investigación del Derecho tanto con sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico; esto es, relativo al efecto social que cumpla la norma o a la carencia de esta en determinadas relaciones sociales o interindividuales.

Método deductivo proviene de la palabra deducción proveniente del latín deductio, significa “sacar consecuencias”, por tanto, exprese la relación por medio de la cual una conclusión se obtiene de una o más premisas

Método de análisis consiste en una operación que se realiza con el propósito de conocer los principios o elementos del objeto que se investiga, para examinar con detalle un problema

El análisis y la síntesis son dos actividades inversas entre sí; mientras una va del todo a la parte de lo uno a lo múltiple, la otra se dirige de la parte al todo, de lo múltiple a la unidad

Es valida la concreción del método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, procederé al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen o no las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración

Para el desarrollo de la investigación de campo, específicamente en la tabulación de los cuadros y gráficos de las encuestas empleare el método estadístico

TECNICAS

Dentro de las técnicas investigación utilizare el fichaje las nemotécnicas y bibliográficas para la recopilación de información de los diferentes tratadistas doctrinarios

Mi investigación de campo se concretara con 5 entrevistas realizadas a personas que se dediquen a la actividad productiva de la tierra, 30 encuestas entre docentes universitarios y demás personas involucradas con el problema objeto de mi investigación.

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

En relación al presupuesto y financiamiento debo dividirlo en 2 partes, la primera corresponde a los recursos humanos que intervendrán en mi investigación, y la segunda que se refiere a materiales y presupuestos.

9.1. Recursos Humanos

- a)** Docente del Decimo Ciclo: Dra. Rebeca Aguirre Magister en Derecho Administrativo e Investigación Jurídica.
- b)** Director del proyecto por designarse
- c)** Director de tesis por designarse

d)Entrevistados: 05 profesionales conocedores de la problemática.

e)Encuestados:30 personas seleccionadas por muestreo.

f) Postulante: Saida Caterine Narváez Romero

9.2. Recursos Materiales y Presupuesto

Entre los recursos materiales utilizaré:

Útiles de oficina: papel, esferográficos, carpetas, CDs	\$ 100
Recursos técnicos: Memory flash, computadora, impresora	\$ 300
Recursos bibliográficos: Libros documentos, folletos, revistas, servicio de internet	\$ 200
Reproducción de los ejemplares del borrador	\$ 100
Elaboración y reproducción de la tesis de grado	\$ 200
Imprevistos	\$ 100

TOTAL\$ 1000. 00

9.3. Financiamiento

El presupuesto de los gastos que ocasionará la presente investigación jurídica, asciende a MIL DOLARES AMERICANOS, y será financiado con recursos propios del postulante e intervención de la Carrera de Derecho a través del docente en Decimo Ciclo de titulación.

10. BIBLIOGRAFIA.

- Constitución de la República del Ecuador 2008 art 321 Corporación de Estudios y Publicaciones Quito Ecuador
- Ley de Desarrollo Agrario actualizada 2015 art 1 Corporación de estudios y Publicaciones Tomo I
- Ley de Desarrollo Agrario actualizada 2015 art 2 Corporación de estudios y Publicaciones Tomo I
- Ley de Desarrollo Agrario actualizada 2015 art 3 Corporación de estudios y Publicaciones Tomo I
- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones art 2
- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones art 5
- Ley Organica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales
- Muñoz Garrido Héctor propiedad mixta
- LEMUS GARCIA Ramón Sistemática Jurídica del Problema Agrario edit. Oasis, México, 1968. Pág. 22
- Diccionario Jurídico Elemental CABANELLAS Guillermo editorial Eliasta 1995
- ALBORNOZ, Peralta, Oswaldo, La propiedad en el Ecuador Pág. 20
- VITERI DIAZ Galo Reforma Agraria en el Ecuador Biblioteca Virtual de Derecho Economía y Ciencias Sociales
- MUÑOZ GARRIDO Héctor tipos de propiedad
- PIERRE GONDARD Humberto Masurek 30 años de reforma agraria y colonización 1964-1994
- VITERI DIAS Galo Reforma Agraria en el Ecuador Biblioteca Virtual de Derecho Economía y Ciencias Sociales
- VARELA GUZMAN Calos el proceso Agrario en el Ecuador
- JORDAN B. Fausto Reforma Agraria en el Ecuador el pasado y el presente

ÍNDICE

PORTADA.....	I
CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORÍA.....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
ABSTRACT.....	5
3. INTRODUCCIÓN.....	8
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	11
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	57
6. RESULTADOS.....	61
7. DISCUSIÓN.....	86

8. CONCLUSIONES	113
9. RECOMENDACIONES	116
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	118
10. BIBLIOGRAFÍA	122
11. ANEXOS.....	124
INDICE.....	145